# Capítulo 3 LAS ASOCIACIONES SEGLARES Y LA REFORMA ARZOBISPAL

La estructura eclesiástica de la ciudad y sus alrededores siguió un derrotero particular, entrelazado fuertemente con la estructura social y política de la que venimos hablando. El obispado de México tuvo su origen en trece de octubre de 1525, erigiéndose así hasta el 2 de noviembre de 1530 como dependiente del de Sevilla, y cuyo primer obispo fue fray Juan de Zumárraga.<sup>206</sup> El naciente obispado adquirió su estatus de arzobispado en 31 de enero de 1545,<sup>207</sup> dando lugar así a la provincia eclesiástica de México, con una amplia jurisdicción geográfica y territorial que inicialmente abarcaba los territorios de Antequera, Chiapas, Puebla-Tlaxcala, Comayagua, Nicaragua, entre otros.<sup>208</sup>

Peter Gerhard ha llamado "divisiones eclesiásticas menores" a las parroquias y doctrinas.<sup>209</sup> Supeditadas al obispado, fueron las arterias de la organización territorial, eclesiástica, civil, espiritual y social. Para 1743 encontramos tan sólo en el arzobispado de México alrededor de 88 curatos, divididos en tres clases según Villaseñor, sumados a 101 doctrinas y curatos colados, que estaban bajo el mando de los regulares.<sup>210</sup> Dentro de la traza de la ciudad, se establecieron las parroquias que en un principio estaban dedicadas a atender a la población española. Posteriormente, surgieron las demás, que buscaron abarcar a la población

<sup>&</sup>lt;sup>206</sup> Paulino Castañeda Delgado y Juan Marchena Fernández, *La jerarquía de la Iglesia en Indias: el episcopado americano, 1500-1850*, Madrid, Mapfre, 1992, p. 160.

<sup>207</sup> José Antonio de Villaseñor y Sánchez, Theatro Americano. Descripción general de los reynos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones. Seguido de Suplemento al Theatro Americano (La ciudad de México en 1755), México, Universidad Nacional Autónoma de México, Colección Nueva Biblioteca Mexicana 159, 2005, p. 149.

<sup>&</sup>lt;sup>208</sup> Castañeda, La Jerarquía de la Iglesia en Indias..., p. 161.

<sup>&</sup>lt;sup>209</sup> Peter Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España 1519-1821*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Instituto de Geografía, 1972, p. 22.

<sup>&</sup>lt;sup>210</sup> Parroquias de primera, a cargo de seculares: Sagrario y San Miguel; de segunda clase: Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, Santuario de los Remedios; de tercera clase; Santa Catarina, Santa Veracruz, Iztapalapa. Villaseñor, *Theatro Americano...*, pp. 150 y 151.

de indios, criollos y mestizos que estaban adscritos, al menos parroquialmente, a las periferias de la entonces ciudad de México.

# 3.1 Una iglesia en permanente reforma

Las políticas seguidas por los arzobispos y la Corona deben estudiarse comparativamente, pero también a partir de otros parámetros. Historiográficamente se ha señalado que el máximo período de reformas eclesiales aconteció durante el gobierno del arzobispo Francisco Antonio de Lorenzana, quien encabezó las sesiones del IV Concilio Provincial Mexicano, culminando tal período con la Consolidación de Vales Reales de 1804. Es necesario extender esta escala de tiempo algunos años antes y otros tantos después de esos marcadores (El concilio y la consolidación de vales reales), pues ello nos permitirá apreciar la conformación de una política propia de reformas por parte del Arzobispado, que tal vez no respondió a los llamados "ataques" de la Corona hacia la Iglesia novohispana, sino que dependió más bien de problemáticas y dinámicas internas, propias de este territorio, que era necesario resolver, como lo fue el asentamiento y consolidación de la jurisdicción y de la autoridad arzobispal.<sup>211</sup> Del mismo modo, es necesario observar el impacto de tales medidas, que no se limitan ni terminan en el año de 1804, sino que se extendieron algunos años después. De ahí la necesidad de conocer o deducir, de manera más específica y cuando las fuentes lo permiten, las políticas seguidas para con las asociaciones seglares durante los gobiernos arzobispales que tuvieron lugar en esos años.

Entendemos por *reformismo eclesiástico* aquella tendencia de la Iglesia Católica institucional, que suele ser cíclica y responde a las necesidades de renovación de su tiempo.<sup>212</sup> En el siglo XVIII era necesario "actualizar" o modernizar a la Iglesia, sintetizando la tradición católica y las novedades ilustradas, que darían un aire de renovación a la Institución. No consideramos que se tratara de una "reconstrucción", pero sí de reforzar y establecer cimientos más fuertes, a partir de valores tales como la utilidad, la disciplina y el orden. La corona, en su afán de reforzar el patronato regio y su esfera de acción en el mundo espi-

<sup>&</sup>lt;sup>211</sup> Aguirre, Cofradías y asociaciones de fieles, passim.

<sup>&</sup>lt;sup>212</sup> Maya Sotomayor, Reconstruir la iglesia..., pp. 24 y 25.

67

ritual, decidió apoyarse de los prelados que, alineados a las peticiones reales, les beneficiarían y les permitirían llevar a cabo en la medida de lo posible aquella renovación de la iglesia militante tanto a nivel clerical como a nivel feligresía.<sup>213</sup> Así, los obispos se convertirían en el principal agente del cambio dentro de la Iglesia hispánica.

Desde el Concilio de Trento se establecieron los deberes de los obispos: debían ser pastores y no verdugos, trabajar con los fieles con base en exhortaciones y velar con prudencia en la reforma de las costumbres de sus súbditos. 214 Como súbditos podemos entender a los feligreses como tal y también a los clérigos.<sup>215</sup> Al mismo tiempo, quedaba bajo su cuidado el visitar todos aquellos lugares enfocados a la caridad, como hospitales, colegios y por supuesto las cofradías, excepto aquellas que estuviesen bajo la protección de los reyes, es decir, el obispo debía salvaguardar en toda la extensión de la palabra la fe y la disciplina eclesiástica.<sup>216</sup> Posteriormente el poder de los obispos comenzó a definirse e incrementarse a través de los concilios provinciales celebrados en Nueva España. Ya desde entonces la relación entre la Corona y el poder eclesiástico no era del todo cordial, pues la primera veía que los obispos tenían un gran poder de acción y demasiado interés en ejercer a su modo sus virtudes jurisdiccionales, legislando libremente por sobre la indicación real que señalaba que los concilios de la provincia mexicana sólo debían ejecutar lo establecido en el de Trento.<sup>217</sup> La competencia entre el poder real y monárquico radicaba en una cuestión básica: ambos estaban interesados en ejecutar un plan de reforma, la cuestión es quién lo ejecutaría y de qué modo.218

Es un lugar común pensar que, al ser los borbones partidarios del regalismo, los obispos, nombrados por el Rey, lo eran también. La corona tenía claras sus líneas de acción para reformar a la Iglesia ame-

<sup>&</sup>lt;sup>213</sup> Por decir algo, constantemente se solicitaron informes sobre las cofradías y congregaciones existentes en cada parroquia. Esto sucedió durante el gobierno del arzobispo Juan de Ortega Montañés.

<sup>&</sup>lt;sup>214</sup> El Sacrosanto y Ecuménico..., Sesión XIII, Capítulo I, p. 125.

<sup>&</sup>lt;sup>215</sup> *Ibidem.*, p. 164.

<sup>&</sup>lt;sup>216</sup> *Ibidem*, Sesión XXII, Capítulo VIII, p. 239; Antonio Rubial García (Coord.), *La Iglesia en el México Colonial*, México, UNAM, BUAP, Educación y Cultura, 2013, p. 147.

<sup>&</sup>lt;sup>217</sup> Rubial, La Iglesia en el México colonial..., pp. 143-146.

<sup>&</sup>lt;sup>218</sup> *Ibidem*, p. 147.

ricana. Se interesarían en la erección de nuevas diócesis, en mejorar la formación y educación del clero y en el control más estricto sobre las órdenes regulares. Para ello se apoyaría en sus obispos y arzobispos. Para el caso de los virreinatos americanos, un 80% de los nombrados (en su mayoría peninsulares) procedían del clero secular, mientras que el 20% restante procedía del clero regular o de alguna orden, a los que usualmente se les asignaban diócesis pobres.<sup>219</sup>

Sólo el análisis de lo ocurrido en varias diócesis ha logrado poner sobre la mesa la diversidad de reacciones clericales ante el regalismo, rompiendo con la idea tradicional de concebir a los arzobispos y obispos como un solo bloque defensor y promotor de este. Como bien ha señalado Oscar Mazín para el obispado de Michoacán, existieron al menos dos posiciones encontradas: por un lado el regalismo en sí mismo, permisivo al control monárquico, y por el otro el antirregalismo, en el que los obispos no aprobaban del todo los intentos de control que el Rey pretendía ejercer sobre la Iglesia y sus ministros.<sup>220</sup> La historiografía ha señalado la existencia de tres etapas de evolución dentro de lo que se ha llamado ilustración católica novohispana: la primera etapa comprendió los años 60-70 del siglo XVIII y fue protagonizada por pensadores jesuitas como Francisco Xavier Clavijero, así como por las acciones seguidas por Francisco Fabián y Fuero para el obispado de Puebla y por el mismo Francisco Antonio de Lorenzana para el de México. Una segunda etapa abarca los años ochenta, significativos por los cambios ocurridos en la educación clerical, al menos para el caso del obispado de Michoacán. La tercera fase abarcó de 1790 hasta 1808 aproximadamente, y estuvo caracterizada por la aparición de las ideas del liberalismo ilustrado y de las críticas clericales a las políticas monárquicas, planteando innovaciones o propuestas de mejora social para los habitantes del virreinato.<sup>221</sup> Más que posturas extremas, los obispos

<sup>&</sup>lt;sup>219</sup> Jesús Paniagua Pérez, "La actitud ilustrada de los obispos americanos en la época de Carlos III", en Jesús Paniagua Pérez (Coord.), *España y América entre el barroco y la ilustración (1722-1804), II Centenario de la muerte del cardenal Lorenzana (1804-2004)*, León, Universidad de León, 2005, p. 129.

<sup>&</sup>lt;sup>220</sup> Oscar Mazín, Entre dos majestades. El obispo y la Iglesia del Gran Michoacán ante las reformas borbónicas, 1750-1772, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1987, pp. 11 y 12.

<sup>&</sup>lt;sup>221</sup> Juvenal Jaramillo Magaña, Hacia una Iglesia beligerante: la gestión episcopal de fray Antonio de San Miguel en Michoacán, 1784-1804, los proyectos ilustrados y las defensas canónicas, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1996, p. 27.

y arzobispos novohispanos permanecieron activos y a la expectativa, colaborando de buena manera con la Corona, según sus intereses tanto propios como corporativos, lo que al mismo tiempo generó ciertas suspicacias y desconfianza en la Península.<sup>222</sup> En algunas ocasiones, los arzobispos, obispos y cabildos catedralicios de diversas diócesis lograban actuar en conjunto. Ejemplo de ello fue la representación del año 1786, en la que expresaron ante el Rey su inconformidad en torno a la recaudación del diezmo, argumentando que las diócesis debían continuar con el control de este, y no los intendentes.<sup>223</sup>

Es posible seguir la pista a las posturas ideológicas y los proyectos de reforma episcopales, propuestos y nacidos en Nueva España.<sup>224</sup> Los artífices de dichos proyectos, fueron aquellos clérigos que provenían de España y que llegaban a las Indias a enfrentarse a una realidad desconocida. Es interesante, por cierto, lo expresado entre los asistentes al IV Concilio provincial respecto a la fama de riqueza que tenía la iglesia novohispana.<sup>225</sup> Esta imagen de riqueza desbordante se sumaba a las constantes quejas y observaciones acerca de los abusos y excesos de las órdenes religiosas masculinas y femeninas en Indias. El plan de reforma buscó contrarrestar estas problemáticas y quejas que llegaban desde América, y que a ojos de los ilustrados resultaron ser excesivas y poco compatibles con los nuevos aires borbónicos. No está de más

<sup>&</sup>lt;sup>222</sup> John H. Elliot, *Imperios del mundo atlántico*. España y Gran Bretaña en América, 1492-1830, Madrid, Taurus, 2006, p. 453.

<sup>&</sup>lt;sup>223</sup> Juvenal Jaramillo, *Hacia una Iglesia...*, pp. 88-110.

<sup>&</sup>lt;sup>224</sup> Maya, Reconstruir la iglesia..., passim.

<sup>225 &</sup>quot;Con esta ocasión se refirieron varios chistes graciosos en prueba de los errores que se creen en España de los caudales de Indias. El señor de Puebla dijo que le habían asegurado que de sólo el juzgado de testamentos tenía 10,000 pesos a su libre disposición, porque los había dejado una señora muy rica con sólo este destino. El señor de Durango dijo que le habían dicho que venía a un obispado que tenía una renta de 60 u 80,000 pesos y que se vino a encontrar que sólo le dan de mesada 500 pesos. El señor de Yucatán dijo que de su tierra le habían escrito preguntándole cómo son los árboles que dan plata y oro porque allí están en la inteligencia de que los hay por acá. El señor maestreescuela de Valladolid refirió que el señor Borja, Deán de la Puebla, le había asegurado antes de venir que sólo las agonías que se tocan (porque al deán le pertenecen las campanas) le valdrían 10,000 pesos [...] Entre los chistes que dije arriba no puse el que dijo el señor metropolitano, de que a sus pajes les decían en España que sólo por entrar a avisar a su ilustrísima le daban un doblón de a 1,000 pesos", Extracto compendioso en Luisa Zahino Peñafort (Recopiladora), El Cardenal Lorenzana y el IV Concilio Provincial Mexicano, México, UNAM, IIJ, Miguel Ángel Porrúa, 1999, pp. 346 y 347.

señalar las amargas lamentaciones respecto a las expectativas y desilusiones de los recién llegados al arzobispado mexicano:

El señor metropolitano dijo que además de la escasez en la renta y de la pensión, le costaban 10,000 pesos las limosnas que se daban a su puerta los viernes y sábados, que gastaba 1,000 pesos en mantener a su provisor, otros 1,000 en mantener al juez de testamentos y darles a ambos forlón, 600 pesos en el promotor, etcétera, y que en las visitas, en sólo una visita de dos meses medio a que saliera, le era preciso gastar dos, tres o cuatro mil pesos. También dijo que los obispos aquí tenían mucho menos que los apóstoles porque los apóstoles iban de uno a otro lugar acompañados de mil fieles fervorosos que les facilitaban las incomodidades de las jornadas y les ofrecían todos sus haberes, pero que aquí caminan y hacen sus visitas con sólo desdichas, trabajos y pobrezas. Añadió también que ninguna dignidad de México o Puebla quería ser obispo porque tenían una renta decente y de obispos recibían menos [...]. <sup>226</sup>

Realizados a partir de su papel como cabezas de la principal mitra de América, los proyectos de reforma respondieron a intereses e inquietudes más particulares, propias de cada prelado.

# 3.2 La reforma arzobispal de asociaciones seglares

La reforma arzobispal de asociaciones seglares hunde sus raíces en el ocaso del siglo XVII, y aunque respondió a los intereses particulares de cada prelado, puede decirse que se trató de una política constante de reorganización. Así lo ha demostrado Rodolfo Aguirre, quien a partir del estudio particular de las prelaturas de Aguiar y Seijas y Lanciego y Eguilaz, observó que la mitra desarrolló políticas de gobierno particulares. Con antecedentes en la prelatura de fray Payo Enríquez de Rivera (1668-1680), uno de sus sucesores, Francisco de Aguiar y Seijas (al frente del arzobispado entre los años 1682 a 1698), a través de la visita pastoral, comenzó con un programa de reorganización, regularización y consolidación de cofradías, con vistas a mejorar su administración y sujetarlas a la jurisdicción eclesiástica. El programa que siguió Seijas se basó completamente en los resultados de las visitas pastorales que realizó, en las que encontró que las asociaciones de fieles tenían

<sup>&</sup>lt;sup>226</sup> *Ibidem*, p. 347.

irregularidades en cuanto al manejo de sus cuentas, no respetaban las constituciones (si es que las tenían), además de ver una intromisión total de los frailes en ellas, así como gastos indebidos en fiestas y comida. Para ello, recomendó ciertas acciones, como la elaboración de libros de cuentas nuevos y bien organizados, hechos en castellano, evitando la perpetuidad en el gobierno de mayordomos, y prohibiendo gastos en fiestas, comida y bebida. Esta vigilancia fue posible gracias a la presencia de los llamados jueces eclesiásticos, que tendrían, entre sus tantas funciones, la de supervisar el buen gobierno de las asociaciones de fieles. La política de Aguiar y Seijas se enfocó a fortalecer a las asociaciones más pobres, procurándoles licencias para recaudar limosnas; uniendo cofradías, que, por falta de recursos, era mejor articularlas para su consolidación, lo que resultó en el fomento de la cooperación entre varias de ellas, con un objetivo muy claro: fortalecer el culto en las parroquias. Cabe aclarar que en este plan nunca se planteó suprimir o desaparecer a tales corporaciones.<sup>227</sup>

Otro arzobispo, José Lanciego y Eguilaz (1713-1728), continuó con la tendencia marcada por Aguiar y Seijas. Además de interesarse en su fomento y regularización, enfocó sus esfuerzos en fiscalizar sus bienes y rentas. Lanciego realizó diversas visitas entre los años 1715 a 1722, mismas en las que se enfocó en reforzar la sujeción de dichas asociaciones seglares a la jurisdicción arzobispal, apartándolas del campo de influencia de las autoridades reales locales. A decir de Rodolfo Aguirre, los méritos de Lanciego y Eguilaz, que lo distinguieron de la gestión de Aguiar, consistieron en la mano dura que aplicó a la gestión de los mayordomos de las cofradías y hermandades. Limitó las elecciones de estos, acotando su ejercicio y obligándolos a rendir cuentas a los curas párrocos y a los jueces eclesiásticos. Además, se interesó en quitar a los regulares la jurisdicción que tenían sobre las cofradías, y fomentó que los fieles cofrades fuesen más exigentes con sus mayordomos. Del mismo modo, puso mucho énfasis en el correcto manejo de fondos y bienes, reafirmando su carácter plenamente espiritual. Fue justo en esta etapa en que la política de reorganización de asociaciones seglares coincidió con un proceso de expansión y consolidación de la autoridad

<sup>&</sup>lt;sup>227</sup> Aguirre, capítulo 2 "Las visitas del arzobispo Aguiar a las cofradías: regularizar y consolidar", en *Cofradías y asociaciones*, pp. 71-103.

arzobispal, visible justo en estas acciones y políticas particulares, pero también notoria en el accionar de jueces eclesiásticos y provisores, funcionarios eclesiásticos que estarían permanentemente en contacto con cofradías y hermandades.<sup>228</sup>

Posteriormente, y más cercano a nuestro periodo de estudio, arzobispos como Manuel Rubio y Salinas, así como Francisco Antonio de Lorenzana, se mostrarían interesados en continuar con este modelo de reforma, aunque cada uno con sus respectivas variantes. La prelatura de Manuel Rubio y Salinas se caracterizó por mostrar los primeros atisbos de lo que después se convirtió en una política bien definida en cuanto al gobierno y organización de cofradías. Este prelado realizó diversas visitas pastorales, por ejemplo las de los años 1754 y de 1756 a 1760 nos permiten conocer y reconstruir su actuar frente a las corporaciones seglares. En su gobierno el tema de las cofradías estuvo bastante presente, pues ante el inicio de la secularización era necesario conocer la situación de estas. Este interés comenzó precisamente con un bando emitido el 31 de enero de 1750, en que se pedía a dichas asociaciones comprobaran que contaban con las licencias correspondientes y que tenían estatutos formados, mismos que debían enviarse al Consejo de Indias.<sup>229</sup> Rubio y Salinas encargó mucho a los curas el cuidado y observancia en el correcto manejo y administración de los bienes de las cofradías, a más de recomendar la creación de las cofradías del Santísimo Sacramento y de Ánimas en aquellos lugares en donde no había.<sup>230</sup> Es por ello que en las posteriores visitas realizadas se encontraron gran cantidad de este tipo de confraternidades.

Ya desde entonces resaltaba la marcada diferencia entre cofradías y hermandades. Las cofradías visitadas solían contar con libros de cuentas y constituciones, a lo que Rubio y Salinas recomendaba se arreglasen, evitando los gastos superfluos en comidas (como el chocolate) y fuegos artificiales. Por el contrario, las hermandades tenían a su vez libros de cuentas, pero aparentemente no contaban con constituciones, por lo que se encomendaba al cura que instara a los feligreses se asentasen en dicha hermandad y así en adelante pudiesen formar

<sup>&</sup>lt;sup>228</sup> Aguirre, capítulo 3 "Las visitas del arzobispo Lanciego: reforzamiento del control y acotamiento de los doctrineros", en *Cofradías y asociaciones*, pp. 105-139.

<sup>&</sup>lt;sup>229</sup> Álvarez Icaza Longoria, La secularización de doctrinas..., p. 123.

<sup>&</sup>lt;sup>230</sup> *Ibidem*, pp. 123-126.

constituciones para su gobierno, mismas que debían enviarse al provisor y vicario general con fines de ser aprobada como cofradía.<sup>231</sup> Otra recomendación del arzobispo se orientaba al destino y buen manejo de las finanzas de las cofradías y hermandades. Aquellas establecidas en pueblos de indios contaban con ganado e incluso con algunas tierras. Su cuidado y fomento quedó a cargo de los párrocos, algunos recién instalados en las doctrinas ya secularizadas,<sup>232</sup> lo que seguramente significó una nueva etapa en el establecimiento y permanencia de cofradías y hermandades, tal vez no libre de conflictos a partir de las restricciones en gastos y el estricto control de cuentas. Durante la prelacía de este arzobispo la reacción ante las cofradías fue limitada, pues pesó más el asunto de la secularización de doctrinas, política que se volvió clave entre los años 1749-1765.

Sobre Francisco Antonio de Lorenzana, 233 cuya prelatura abarcó los años 1766-1771, es posible advertir una continuidad respecto a los prelados ya mencionados en los párrafos precedentes. En primer lugar, se observa una preocupación constante por los aspectos administrativos, enfocándose en el correcto registro y presentación de cuentas anuales, así como de los libros de registro de los integrantes de las asociaciones seglares. David Carbajal, que ha atendido a este aspecto, menciona la existencia de mandatos generales (planteados para la mayoría de las cofradías y hermandades) y de mandatos particulares (que apuntaban a casos muy específicos). 234 Entre las medidas de reorganización señaladas por Lorenzana estaban la reducción de gastos en comida, bebida y cohetes, la reunión anual de cabildos, así como la imposición de los recursos de cofradías a censo o depósito irregular. Importante fue también para el purpurado asentar que las asociaciones seglares estaban sujetas a la jurisdicción arzobispal, a través del trabajo y supervisión activa de los jueces eclesiásticos. Tanto más, al igual que otros arzobispos, nunca se

 $<sup>^{231}</sup>$ AHAM, Libro de visita de Manuel Rubio y Salinas (1755), Caja 22CL, Libro 1.

<sup>&</sup>lt;sup>232</sup> Álvarez Icaza Longoria, *La secularización de doctrinas...*, pp. 123-126.

<sup>&</sup>lt;sup>233</sup> Francisco Antonio de Lorenzana nació en León, España, el 22 de septiembre de 1722. Tuvo oportunidad de desarrollar sus estudios en la Universidad de Salamanca y en la Universidad de Ávila. Fue nombrado vicario general interino de la diócesis de Toledo en 1755, en donde permaneció 10 años, pasando luego a ser obispo de Plascencia (1765) y posteriormente enviado a Nueva España en 1766 como arzobispo, cargo que ocupó hasta 1772.

<sup>&</sup>lt;sup>234</sup> Carbajal, "Administración, corporaciones y seglares...", p. 15.

planteó la desaparición de las asociaciones seglares. No obstante, se les regularizó a partir de fusionarlas con otras cofradías (por ejemplo, las sacramentales), o bien, se les aplicó un criterio "retrogrado", esto es, se les cambió de categoría, usualmente a una inferior de la que poseían originalmente (por ejemplo, de cofradía a hermandad).<sup>235</sup>

# 3.3 El IV Concilio Provincial y las asociaciones seglares

El arzobispo Lorenzana cobra una importancia inusitada en cuanto a que durante su gestión tuvo lugar el IV Concilio Provincial Mexicano, celebrado entre enero y octubre de 1771 y en el que se trataron asuntos varios entre los que se encuentran con mayor peso las reformas a las órdenes religiosas masculinas y femeninas y la realización de concilios. En menor medida se mencionaron temas relativos a las cofradías y terceras órdenes, aunque no por ello se dejaron de lado.

Las actas resultantes del IV concilio no fueron aprobadas por la Corona ni el papado, pero eso no impidió que muchas de las opiniones y disposiciones establecidas a lo largo de él sirvieran de base para acciones y reformas posteriores. Los apuntes de esta reunión de la alta jerarquía eclesiástica constituyen una fuente idónea para conocer la opinión que se tenían sobre las corporaciones religiosas y seglares, pero también nos revelan datos sobre su situación. Por otro lado, las disposiciones que resultaron pueden estudiarse como un reflejo del ciclo de vida de la jerarquía eclesiástica, así como de las continuidades y rupturas en las políticas seguidas en los años siguientes al concilio.

La convocatoria a esta reunión comenzó con la emisión de una Real Cédula el 21 de agosto de 1769,<sup>236</sup> conocida como *Tomo Regio*, misma que se envió a los prelados de Indias con las directrices a seguir: mejorar la educación del clero bajo, es decir de los párrocos, sujetar a la disciplina a las órdenes religiosas femeninas y masculinas, exterminar las enseñanzas y doctrinas de corte jesuita, entre otros.<sup>237</sup> Los puntos

<sup>&</sup>lt;sup>235</sup> Carbajal, "Administración, corporaciones y seglares...", p. 22.

<sup>&</sup>lt;sup>236</sup> AGI, *México* 2711. La primera cédula, del 21 de agosto de 1769 (San Ildefonso). En algunas fuentes se consigna como fecha de emisión el 23 de agosto, que corresponde a cuando se hizo copia de dicha Real Cédula en la secretaría del Consejo y Cámara de las Indias.

<sup>&</sup>lt;sup>237</sup> Entre 1772 y 1773 se celebraría el VI Concilio en Lima, mientras que entre 1774-1778 se haría lo propio en la provincia de Charcas; Paniagua, "La actitud ilustrada...", pp. 132 y 133.

de interés eran 20. Destacan aquellos orientados a la regular la conducta de los párrocos, cuidando que no hicieran exacciones abusivas a sus feligreses (punto IV) y constituyéndose como ministros útiles desempeñando debidamente su cargo (punto IX). En cuanto a las parroquias, se ordenaba discutir sobre su división "para la mejor asistencia y administración de sacramentos de los fieles" (punto XI). Estos puntos se relacionaban indirectamente con las cofradías y hermandades ubicadas en cada parroquia. A ello sumamos otros tres aspectos que se pedía legislar: la regulación de las cuestas o recolección de limosnas (propias de algunas hermandades, devociones y cultos); el no consentir que individuos llamados "ermitaños" (y en todo caso beatas), usando de ciertos trajes o vestimentas, se dedicasen a mendigar y así burlar a la justicia ordinaria (problemática que impactó y se relacionó con las terceras órdenes) y el combate a las supersticiones y falsas creencias mediante una sólida instrucción y guía espiritual de la feligresía.<sup>238</sup>

A lo largo de las sesiones del concilio salieron a relucir varios temas sobre las confraternidades: se establecía que las cofradías debían asistir a las procesiones, ordenándose según su antigüedad. La única que podría encabezar dicha procesión era la cofradía del Santísimo Sacramento que sin importar su antigüedad debía ir en primer lugar.<sup>239</sup> Se abordó el asunto de la creación de cofradías por la fuerza, promovidas por algunos curas, las indulgencias de algunas cofradías y terceras órdenes (como la de San Francisco), la agregación de las menos afortunadas a otras más consolidadas, etc.; llama la atención que las cofradías fueron aludidas en cuanto a su poca utilidad para los feligreses al momento de morir, señalando que no correspondían con su labor y sugiriendo que fuesen abolidas en su totalidad. Por su parte, el arzobispo de México señaló que las cofradías solían ser bastante útiles si se administraban bien.<sup>240</sup> En cuanto a la agregación de unas cofradías a otras, vemos como este procedimiento ya era utilizado con anterioridad con cierto éxito. Veamos con detenimiento algunos ejemplos sobre los temas discutidos en el IV Concilio y tocantes al punto de las cofradías, hermandades y terceras órdenes.

 $<sup>^{238}\,</sup>$  Tomo Regio en Zahino, El Cardenal Lorenzana..., pp. 49-53.

<sup>&</sup>lt;sup>239</sup> IV Concilio Provincial Mexicano, Libro I, tomo XVI, De la mayoría y precedencia y de la obediencia, parágrafo 5º., en Zahino, El Cardenal Lorenzana..., p. 129.

<sup>&</sup>lt;sup>240</sup> Extracto compendioso de las actas del Concilio, en Zahino, El Cardenal Lorenzana..., p. 496.

# SESIONES DEL CONCILIO EN QUE SE TRATARON ASUNTOS DE COFRADÍAS, HERMANDADES Y TERCERAS ÓRDENES

Sesión	Fecha	Puntos
Sesión XXVI	20 de febrero de 1771	Prohibición de beatas privadas y de las pertenecientes a las terceras órdenes de Santo Domingo y San Francisco; amparo de estas en sus estatutos y bulas, suspendiéndose la prohibición; sobre el uso del hábito en las dichas beatas.
Sesión XXXIII	27-28 febrero de 1771	Visitas de obispos a cofradías; asistencia de un representante real a las visitas, a lo cual se resistieron los obispos; sugerencia de extinción de todas las cofradías fundadas sin autoridad real. Obispos de acuerdo en reformar cofradías, dejando en cada iglesia sólo la sacramental y la de ánimas
Sesión LXVIII	6 de julio de 1771	Sobre indulgencias a la tercera orden de San Francisco
Sesión LXXII	12 de julio de 1771	Curas que obligan a feligreses a fundar cofradías
Sesión XCVI	22 de agosto de 1771	Sobre tercera orden de Santo Domingo y cofradía del Rosario
Sesión XCVII	23 de agosto de 1771	Sobre indulgencias a varias cofradías
Sesión XCVIII	26 de agosto de 1771	Sobre indulgencias a varias cofradías
Sesión XCIX	27 de agosto de 1771	Sobre indulgencias a varias cofradías
Sesión C	29 de agosto de 1771	Cofradías
Sesión CI	2 de septiembre de 1771	Orden de San Agustín y cofradías
Sesión CVII	11 de septiembre de 1771	Cofradías
Sesión CXIII	23 de septiembre de 1771	Indulgencias a tercera orden franciscana

FUENTE: Elaboración propia, basado en Luisa Zahino Peñafort (Recopiladora), El Cardenal Lorenzana y el IV Concilio Provincial Mexicano, México, UNAM, IIJ, Miguel Ángel Porrúa, 1999, passim.

Sobre la sesión XXVI, del 20 de febrero de 1771, hemos de decir que es la primera del Concilio en que se tocó un punto relativo a las asociaciones seglares, en particular sobre la influencia de estas en la conducta de la feligresía. En la época eran bien conocidos los abusos y escándalos

ocasionados por las "beatas", mujeres que en teoría debían dedicarse a una vida piadosa, pero también muy dadas a la mendicidad en las calles y entradas de las parroquias. Las beatas eran frecuentemente asociadas con las mujeres integrantes de las terceras órdenes, que solían ataviarse del mismo modo con un sayal similar al de las primeras órdenes. Muchas beatas incluso llegaron a ser procesadas por el Santo Oficio por ser ilusas y alumbradas, sin mencionar que una de las preocupaciones era que este tipo de vida y en particular la vestimenta brindaba la oportunidad para que algún pícaro ataviado con los hábitos cometiera delitos y crímenes. Se instó así a las terceras órdenes (en particular la de San Francisco y la de Santo Domingo, las más populares) a regular a sus terceras y beatas; según lo ocurrido en el Concilio, los representantes de ambas órdenes se resistieron a prohibir la existencia de sus beatas, porque ello implicaría ir en contra de su propio instituto, estatutos y bulas. Cabe traer a colación que una verdadera regulación al respecto vendría hasta los años 90, cuando durante la prelacía de Alonso Núñez de Haro se determinó que estas beatas debían solicitar consentimiento al ordinario para vestir sus hábitos.

En las sesiones del 27 y 28 de febrero de 1771 tuvo lugar tal vez lo que fue la discusión más importante en torno a las cofradías. Don Antonio Joaquín de Rivadeneira, asistente real y representante del virrey, reclamó que los obispos debían visitar a las cofradías con ayuda de un representante del regio patronato y que debían extinguirse aquellas que no estuviesen autorizadas por el Consejo de Indias. Sobre el primer punto, fue notable la tensión entre el asistente real y los obispos en cuanto a la famosa "potestad" secular, es decir, a quién correspondía conocer las cuentas de las cofradías.<sup>241</sup> Rivadeneira se excusó invocando el punto de reforma acordada por el Consejo de Indias en Libro 2, Título 16 del Sínodo de Caracas, relativa a los visitadores y al modo de realizar la visita. En este tratado era claro que la visita de las fundaciones pías, como las cofradías, así como sus constituciones, rentas, o cualquier fundo o hacienda, eran funciones exclusivas de los visitadores. La reforma implementada por el Consejo anotaba que debían respetarse tales puntos, pero finalmente correspondía al Vicepatrón "por todo lo que le toca, como tal y la justicia secular", acudiese "a tomar

<sup>&</sup>lt;sup>241</sup> Diario de las operaciones del concilio provincial, en Zahino, El Cardenal Lorenzana..., p. 613.

estas cuentas, y sin su intervención y asistencia, no se puedan tomar".<sup>242</sup> Después de un acalorado e infructuoso debate, los obispos terminaron por oponerse férreamente a ello, alegando que el punto se refería sólo al *reconocimiento* de las cuentas tomadas, no en la revisión y toma de las mismas.<sup>243</sup>

En cuanto al segundo punto, los obispos se mostraron con buena disposición para "reformar" a las cofradías, recomendando que sólo hubiese dos en cada parroquia: una dedicada al Santísimo y otra a la de Ánimas.<sup>244</sup> El tema de las cofradías desató, a decir de los presentes en el concilio, sendas discusiones en cuanto al uso y abuso de ellas, en particular en los pueblos de indios. Es ahí cuando se propuso extinguir las cofradías de indios, colocando sus muchos o pocos bienes bajo el resguardo de un mayordomo de razón, es decir, de un español.<sup>245</sup> Finalmente sabemos que esta extinción como tal no se llevó a cabo, sino que se trató de una reorganización de tales corporaciones, proceso lento y paulatino cuyo resultado final fue palpable hasta finales del siglo XVIII y principios del XIX.

El resto de las sesiones se orientó a revisar y aprobar las indulgencias dadas a cofradías y terceras órdenes. Este punto parecería poco importante, de no ser porque se insertó en otro conflicto en el que una vez más se cruzaba el regalismo y la jurisdicción eclesiástica. Nos referimos al pase regio o *exequatur real*, en el cual toda aquella disposición emitida por Roma (bula, breve, indulgencia, etc.) debía pasar primero por la aprobación del rey y el Consejo de Indias antes de ser publicada. Esto concedía al poder real la oportunidad de vetar cualquier legislación proveniente del pontífice romano. Según Nancy M. Farris, las materias de tipo espiritual no debían estar sujetas a tal supervisión, sin embargo, durante el periodo de Carlos III existió un verdadero interés en vigilar toda bula o breve que pasara a Indias. Esto se reforzó todavía

<sup>&</sup>lt;sup>242</sup> Constituciones sinodales del obispado de Venezuela y Santiago de León en Caracas, hechas en la Santa Iglesia Catedral de dicha ciudad de Caracas, en el año del señor de 1687 por el ilustrísimo y reverendísimo señor Doctor don Diego de Baños y Sotomayor, obispo del dicho obispado, Madrid, Imprenta de Joseph Rico, 1761, Libro 2, Título 16, Del visitador, parágrafos 287 y 288, p. 184.

<sup>&</sup>lt;sup>243</sup> Diario del cuarto Concilio Mexicano, en Zahino, El Cardenal Lorenzana..., p. 613.

<sup>&</sup>lt;sup>244</sup> Diario de las operaciones del concilio provincial, en Zahino, El Cardenal Lorenzana..., p. 564.

<sup>&</sup>lt;sup>245</sup> Serge Gruzinski, *La colonización de lo imaginario. Sociedades indígenas y occidentalización en el México español. Siglos XVI-XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 267.

más en tanto que las órdenes regulares permanecían fieles a las decisiones papales.<sup>246</sup> Ejemplo de tal conflicto ("gravísimo" según los diarios del concilio) sucedió en la sesión LXVIII del 6 de julio de 1771, en que se trató de dos bulas papales. La primera, Paterna Sedis Apostolicae, de Benedicto XIII, del 10 de diciembre de 1725, en la que se conservaban y renovaban las indulgencias y gracias concedidas; la segunda, Ad Romanum Pontificem, expedida por Benedicto XIV el 15 de marzo de 1751, en que se revocaban todas las indulgencias concedidas a la tercera orden hasta ese entonces, dándoseles nuevas. Esta última no había pasado por el Consejo de Indias, por lo que no era válida, según criterio del provincial de la orden franciscana, pero bien podía ser sustituida por la otorgada en 1725, que sí contaba con aprobación del real acuerdo. El encargado de dar el dictamen correspondiente al asunto fue el maestrescuela de Valladolid, quien se mantuvo en su posición respecto a que lo pretendido por los franciscanos no era posible. En primer lugar porque la bula de 1725 ya no era válida de ningún modo, por haber sido revocada por el mismo Benedicto XIV. En todo caso, la Ad Romanum Pontificem debía enviarse al Consejo de Indias y al comisario de Cruzada para su aprobación. Este debate deja entrever que posiblemente en algunos casos la aplicación y uso de bulas e indulgencias se hacía a discreción de los provinciales y ministros de las órdenes, no importando sí tenían aprobación o no. En muchos casos se tomaba a pie lo expresado en esa misma sesión por uno de los asistentes (de quien se desconoce su identidad): "¿Qué mayor pase y publicación que estar inserta en el bulario romano que forma cuerpo de derecho?".<sup>247</sup> Esta condición polémica persistiría por muchos años más, dando pie a que algunas cofradías alegasen estar en legalidad al demostrar que contaban con indulgencias o breves papales ya pasados por el Consejo, acción que consideraban una clara aprobación de su existencia y legitimidad como corporación.

<sup>&</sup>lt;sup>246</sup> Nancy M. Farris, *La corona y el clero en el México colonial, 1579-1821. La crisis del privilegio eclesiás*tico, México, Fondo de Cultura Económica, 1995, pp. 64-68.

<sup>&</sup>lt;sup>247</sup> Extracto compendioso de las actas del Concilio, en Zahino, El Cardenal Lorenzana..., p. 454.

# INDULGENCIAS Y OTROS TEMAS RELATIVOS A COFRADÍAS, TRATADOS DURANTE EL IV CONCILIO PROVINCIAL MEXICANO

	TRATADOS DURANTE EL IV CONCILIO F ROVINCIAL INTEXICANO					
Sesión	Fecha	Asunto	Determinación			
LXVIII	6 de julio de 1771	Sobre validez de dos bulas papales dadas a la tercera orden de San Francisco	Punto indeciso.			
XCVI	22 de agosto de 1771	Breve concedido para erección de Congregación de Nuestra Señora de la Luz en el convento imperial de Santo Domingo				
		Privilegio de altar de ánimas en el convento de Santo Domingo, indulgencias plenarias y perpetuas	Que se quiten indulgencias temporales del sumario			
		Sobre agregación de la congregación de la milicia angélica a la de Santa Catalina de Barcelona; sobre validez de indulgencias; no habían pasado por el Consejo; se alegaron pases perdidos	En espera de la resolución del Consejo			
		Tercera orden de Santo Domingo y cofradía del Rosario. Revisión y aprobación de tres libros (Llave de oro, Tesoro de vivos y limosnero de muertos, y Crisol)	Se aprobó el de Llave de Oro, del padre Martín, por contener crítica y menos indulgencias			
XCVII	23 de agosto de 1771	Sobre validación de las cofradías de Jesús Nazareno y Candelaria (San José de México).				
XCVIII	26 de agosto de 1771	Sobre indulgencias de la Escuela de Cristo y de la cofradía de Aránzazu	Bien arregladas			
		No valen las indulgencias de la cofradía del nombre de Jesús, por haber agregado a la de Guadalupe	Agregaciones de cofradías, sólo en cuanto a la administración y gobierno de sus temporalidades y no de sus indulgencias.			
		Indulgencias de la cofradía de San Benito de Negros	pendiente			

	Υ		
Sesión	Fecha	Asunto	Determinación
XCIX	27 de agosto de 1771	Resolución final sobre indulgencias de tercera orden franciscana	Consultar al Consejo de Indias y comisario de cruzada para el pase del breve de Benedicto XIV y su posterior publicación
		Indulgencias de los agustinos	pendiente
С	29 de agosto de 1771	Cofradía del nombre de Jesús y Sangre de Cristo	
		Cofradía de la Cinta de San Agustín, agregada al nombre de Jesús por Aguiar y Seixas	Que el provincial de San Agustín volviese a fundarlas por separado, por no encontrarse las indulgencias
CI	2 de septiembre de 1771	Indulgencias de las cofradías del Nombre de Jesús y de la Cinta de San Agustín	El provincial agustino presenta libros de asiento y de cuentas; se mantiene el dictamen anterior
		Sobre libritos con indulgencias de la cofradía del Rosario	Se determinó que sólo debía promulgar el titulado La llave de oro, de 1760.
		Sobre indulgencias de la orden del Carmen, a su tercera orden y cofradía del escapulario	pendiente
		Sobre agregación de capilla de Aránzazu a la de San Juan de Letrán	pendiente
CVI	10 de septiembre de 1771	Sobre aprobación y fundamento del sumario de indulgencias de los cofrades de San Antonio Abad	pendiente
CVII	11 de septiembre de 1771	Sobre indulgencias de la archicofradía del Santísimo de Catedral	La más antigua del mundo
CX	17 de septiembre de 1771	Sobre misas votivas de santos y de réquiem celebradas por cofradías	

Sesión	Fecha	Asunto	Determinación
		Sobre entierros; cofradías y su mal proceder para con los difuntos.	El doctoral de Puebla pide fueren abolidas; el maestrescuela de México alega que eran de gran utilidad cuando se administraban bien
		Sobre que la cofradía de la Misericordia se hiciese cargo de los muertos repentinos (violentamente o ahogados)	
CXI	18 de septiembre de 1771	Sobre fundar cofradías de doctrina cristiana; se alega que era bastante la fundada en el oratorio de San Felipe Neri, que contaba con más de 40,000 congregantes	
CXIII	23 de septiembre de 1771	Sobre ser engañoso a los fieles aplicas las indulgencias revocadas en la bula de Benedicto XIV	

Fuente: Elaboración propia, basado en Luisa Zahino Peñafort (Recopiladora), *El Cardenal Lorenzana y el IV Concilio Provincial Mexicano*, México, UNAM, III, Miguel Ángel Porrúa, 1999, *passim*.

Las indulgencias continuaron ocupando un lugar importante dentro de las sesiones del Consejo. Evidentemente surgían otros problemas concatenados, como la agregación o unión de una cofradía a otra, y las dudas sobre sí se perdían las indulgencias de cada una o se conservaban de manera separada. Como hemos visto, se menciona que esta política de agregación se venía practicando desde la época del arzobispo Aguiar y Seixas, lo que nos muestra que, en efecto, este tipo de acciones constituían una parte primordial de las políticas arzobispales.

Hemos visto hasta aquí que al menos durante la época del IV Concilio, las asociaciones seglares, en particular las cofradías, eran criticadas por su poco compromiso para con los cofrades difuntos, a lo que hubo propuestas para abolirlas; en este sentido, se reconocía su utilidad como sustento para las fábricas material y espiritual de las parroquias, así como para los feligreses en sí. Su abolición total no era deseable

ni viable. A diferencia de lo que vendría años después, poca atención se prestaba al estado de sus finanzas o a la cuestión de las licencias de fundación, que, si bien hubo contadas menciones, no fue un punto de debate o disputa importante. No así uno de los primeros conflictos que implicó un cruce de jurisdicciones: ¿A quién correspondía revisar y tomar nota de las cuentas de hermandades y cofradías? Esta disputa jurisdiccional perduraría durante bastantes años, centrándose tiempo después en la naturaleza de los bienes de estas corporaciones.

Otro problema visible en estos años conciliares fue el de las indulgencias. Se trató de ellas durante varias sesiones del concilio, pues se alegaba que circulaban indulgencias falsas. De nueva cuenta se enfrentaban la jurisdicción real y la diocesana. Una bula o breve papal, publicada en un bulario, era considerada vigente y aprobada, aunque no hubiera pasado por el Consejo. Otros defendían la necesidad de que toda aquella disposición proveniente de Roma debía pasar primero por el Consejo. Esto último limitó la autonomía de las órdenes regulares en cuanto a la petición de indulgencias en Roma, pues incluso para ello debían pedir anuencia de Indias y no acudir directamente anta el papa, como era costumbre.<sup>248</sup> Destaca igual la intromisión del Consejo en materias de corte meramente espiritual, lo que se interpretó también como un traslape de funciones y jurisdicciones. ¿Hasta dónde la Corona podía determinar las conductas y prácticas religiosas de los feligreses indianos? El interés puesto en estos temas contrastaría totalmente con las prioridades y puntos de conflicto desarrollados entre 1775 y 1794.

3.4 La política de Alonso Núñez de Haro y Peralta respecto a las asociaciones seglares 1772-1800

En contraste con su antecesor, Alonso Núñez de Haro y Peralta<sup>249</sup> es una figura a la que se ha prestado poca atención y que indudablemente merece un estudio aparte. Se considera que fue el principal promotor

<sup>&</sup>lt;sup>248</sup> Farris, La Corona y el clero..., p. 65.

<sup>&</sup>lt;sup>249</sup> Alonso Núñez de Haro, nacido en Villa García, Cuenca, el 31 de octubre de 1729. Con estudios en filosofía y teología, se doctoró y fue catedrático de sagradas escrituras en el colegio mayor de San Clemente de Bolonia. Isabel Arenas Frutos, *Dos arzobispos de México – Lorenzana y Núñez de Haro- ante la reforma conventual femenina (1766-1775)*, León, Universidad de León, 2004, pp. 86 y 87.

de las reformas encaminadas a ordenar a las asociaciones seglares. Fue Núñez de Haro el que se enfrentó a la difícil recopilación de información y a la elaboración del gran informe de 1794, sin hablar de las diferentes visitas realizadas a lo largo y ancho del arzobispado de México.

El estudio de los prelados del siglo XVIII ha privilegiado los gobiernos de la segunda mitad de la centuria. No es gratuito incluso que figuras como Lorenzana y Núñez de Haro tuviesen orígenes comunes, aunque ello no significó gobiernos iguales. A decir de Francisco Morales, estos obispos ilustrados, a pesar de ser el estandarte de la renovación monárquico-religiosa, sostenían todavía una postura teocrática en la que ambas majestades se ayudaban y sostenían mutuamente.<sup>250</sup> Núñez, partidario del "amar a Dios y al rey que hace sus veces en sus dominios", 251 tuvo un gran empeño en hacer valer los mandatos reales en Nueva España, de ahí su tesón y la búsqueda de la mayor perfección en la recopilación de datos e informes a lo largo de su período arzobispal. Muestra de ello son las visitas pastorales realizadas a lo largo del arzobispado de México. Sin duda fue un arzobispo preocupado por su iglesia, pero al mismo tiempo por ponerla en sintonía con las exigencias monárquicas. En concordancia con gobiernos anteriores y como resultado de lo realizado por sus antecesores, las acciones de Núñez de Haro se encaminaron a consolidar la serie de reformas comenzadas años antes.<sup>252</sup> En este sentido, la tarea no estaba del todo terminada, por lo que se volvió necesario tener un balance general de la situación del arzobispado: era necesario conocer a la feligresía, a sus párrocos y por supuesto a las parroquias mismas, con el fin de saber si las reformas aplicadas por otros arzobispos habían sido efectivas o sí por el contrario era necesario volver a plantearlas.

Consideramos que, a diferencia de sus predecesores, el gobierno de Alonso Núñez de Haro prestó una particular atención al ámbito de la reforma de las costumbres y de las prácticas de la feligresía, cuyo mejor ejemplo lo constituyeron precisamente las cofradías y las hermandades. No resultó algo sencillo de afrontar, pues nuestro arzobispo era juez y parte. Por un lado, le correspondía velar por el buen gobierno y admi-

<sup>&</sup>lt;sup>250</sup> Morales, Clero y política en México..., pp. 21 y 22.

<sup>&</sup>lt;sup>251</sup> *Ibidem.*, p. 44

<sup>&</sup>lt;sup>252</sup> Aguirre, "Problemáticas parroquiales...", p. 115.

85

nistración de estas corporaciones. Por el otro, era activo participante y promotor de ellas. No olvidemos su papel de abad en la congregación de San Pedro (ubicada en la parroquia de la Santísima Trinidad y compuesta por y para clérigos seculares),<sup>253</sup> así como su importante rol en el establecimiento de la Congregación del Alumbrado Perenne en la parroquia de San Sebastián.

La tarea de supervisar y pensar en una estrategia de organización y control de las asociaciones seglares no era exclusiva del arzobispo. Un personaje vital dentro de las funciones de gobierno la constituía el juez provisor y vicario general, figura a la que se ha prestado poca atención y que en muchas ocasiones se convirtió en verdadero artífice de las reformas. En el gobierno arzobispal existían dos provisores, uno de españoles y otro de indios y chinos. Un juez provisor debía ser (al menos idealmente) doctor o licenciado en derecho canónico y teología, y debía conocer de todos los asuntos relativos a la jurisdicción eclesiástica; 254 podían desempeñar además otras actividades, ya fuese como catedráticos en la real universidad, o bien canónigos de la catedral, e incluso jueces calificadores del santo oficio. 255 Esta diversidad de actividades y espacios de trabajo y convivencia les permitía conocer a fondo a la clerecía y la feligresía de la ciudad. Además de ser el segundo al mando después del obispo, en muchas ocasiones solía sustituirlo, por ejemplo, en el caso de las visitas pastorales. Los provisores, enfocados a resolver asuntos de justicia eclesiástica (siempre y cuando no se cruzara con las funciones ejercidas por otros tribunales o figuras judiciales eclesiásticas) en las poblaciones mencionadas, también se ocuparon de dar seguimiento y resolución a las causas iniciadas por seglares, corporaciones, y clérigos, entre ellas las cofradías y hermandades.<sup>256</sup> Otro rubro que debían atender por obligación era el de la extirpación de las "malas costumbres, vicios, escándalos y pecados públicos". 257

<sup>&</sup>lt;sup>253</sup> Escamilla, *José Patricio Fernández de Uribe*, pp. 97 y 98.

<sup>&</sup>lt;sup>254</sup> Zahino, El Cardenal Lorenzana, p. 93.

<sup>&</sup>lt;sup>255</sup> Gerardo Lara Cisneros, ¿Ignorancia invencible? Superstición e idolatría ante el provisorato de Indios y Chinos del Arzobispado de México en el siglo XVIII, Mexico, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2014, pp. 209 y 210.

<sup>&</sup>lt;sup>256</sup> Berenise Bravo Rubio y Marco Antonio Pérez Iturbe, Una Iglesia en busca de su independencia: El clero secular del arzobispado de México 1803-1822, México, UNAM, FES-Acatlán, tesis de licenciatura en Historia. 2001

<sup>&</sup>lt;sup>257</sup> Concilio IV Mexicano, en Zahino, El Cardenal Lorenzana, p. 94.

Para el siglo XVIII es conocida la agreste relación política entre Núñez de Haro con el entonces virrey Revillagigedo (que gobernó de 1789 a 1794). En opinión del prelado, el representante del rey era de genio "perspicaz y sospechoso", lo que originó en 1792 un largo informe en el que se daba cuenta del proceder de Revillagigedo. Núñez de Haro llevaba ya veinte años como arzobispo y no había tenido queja alguna "ni disensión con los virreyes Bucareli, Mayorga, los dos Gálvez y Flores". El primer altibajo entre ambas figuras se dio cuando el virrey exigió no se le hiciesen los honores debidos y acostumbrados al arzobispo cuando pasara frente al palacio. En otras ocasiones el virrey rehusaba recibir al prelado "como lo habían hecho todos los virreyes por atención a mi dignidad y respeto a la Santa Cruz que lleva por delante mi capellán crucero". 258

El virrey mostró poca disposición para con el arzobispado al procesar y hacer prisioneros a varios clérigos. Por otro lado, su conducta moral y acciones personales eran criticadas, pues no solía asistir a misas especiales e incluso retiró muchas de las imágenes que se encontraban en palacio, donándolas a parroquias y conventos.<sup>259</sup> En otra ocasión se le escuchó proferir "algunas expresiones sueltas poco piadosas", determinando que su forma de vida no era piadosa ni edificante.<sup>260</sup>

Posiblemente esta animadversión entre ambos personajes y poderes provocó una fractura en la que el clero de la ciudad tomó partido. El cabildo catedralicio por supuesto defendía el ala eclesiás-

<sup>&</sup>lt;sup>258</sup> Las citas textuales corresponden al *Informe reservado al rey con fecha 27 de enero de 1792 con todas sus opiniones sobre la persona y obra del virrey*, transcrito en Roberto Moreno, "El arzobispo Núñez de Haro contra el virrey Revillagigedo II" en *Tempus*, revista de historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, invierno 1993-1991, No. 2, s/p.

<sup>&</sup>lt;sup>259</sup> Son constantes las alusiones a la ausencia de Revillagigedo en eventos y misas realizadas en Catedral. Gómez, *Diario Curioso...*, *passim*.

<sup>&</sup>lt;sup>260</sup> Se describía así al Virrey: "Todos conocen que el espíritu del virrey es vivo, intrépido, parte sin reflexión las más veces como un relámpago, amante de gloria, y no puede sufrir que se le contradiga ni se ponga reparo alguno a sus ideas. Su altivez le hace tratar a las gentes con una seriedad y autoridad desmedida, y rehusar las urbanidades regulares, aun a los que es preciso que mire con alguna consideración. No conoce la virtud de la prudencia, es inexorable en no ceder de lo que concibe, activo, sin sosiego consigo mismo, sin dejar sosegar a nadie, y tiene en movimiento casi todo el reino con su fogosidad sin ninguna utilidad. Todos los órdenes del estado, hasta los mismos militares, lo aborrecen, porque parece tiene fruición en dar qué sentir y en sonrojar a cualquiera en presencia de otros", en Moreno, "El arzobispo Núñez de Haro…", s/p.

tica, mientras que el virrey, en su desconfianza, poco caso hacía de los eclesiásticos de la ciudad.<sup>261</sup> Estos roces se hicieron extensivos a la figura del Intendente y corregidor Bernardo Bonavía, que constantemente "molestaba" al cabildo catedralicio con pretexto de asear los alrededores de la catedral, e incluso faltaba a la más elemental norma de convivencia y de respeto al omitir en sus escritos el tratamiento de "Ilustre y venerable Deán y Cabildo". Bonavía argumentó que en los oficios tampoco se le rendía la formalidad acostumbrada. El cabildo decidió no someterse al Intendente ni responder a sus oficios hasta que ofreciera una disculpa. 262 Estas actitudes y discordancias posiblemente incidieron en la lenta conformación del expediente general de cofradías del que ya hemos hablado en el capítulo anterior, pues recordemos que en tal recogida de información era necesaria la labor coordinada de ambos poderes. Del mismo modo, el desdén de las autoridades reales hacia los clérigos de la ciudad bien pudo trasladarse y replicarse a espacios más reducidos y arenas locales de conflicto, por ejemplo los pueblos de indios, en donde la feligresía quedó en medio de las disputas, mal entendidos y competencia entre los curas, los alcaldes mayores y los subdelegados.

3.5 Un ejemplo de reforma de asociaciones: los alrededores de la ciudad de México

De manera comparativa, en otros obispados también se siguieron políticas de reforma muy específicas, en algunas de las cuales se incluía o mencionaba a las cofradías. En 1760 el obispo de Michoacán, don Pedro Anselmo Sánchez de Tagle planeó instaurar un seminario conciliar, para el cual no existían los recursos necesarios, por lo que echó mano de parroquias y por supuesto de las cofradías para que estas aportasen bajo el rubro de pensión conciliar entre el 2 y 3% anual para el sostén de dicho seminario.<sup>263</sup> En Yucatán el obispo fray Luis de Piña y Mazo hizo esfuerzos notables por no perder la jurisdicción "inmemorial" sobre las cofradías a través de unos argumentos que jugaban

<sup>&</sup>lt;sup>261</sup> Escamilla, José Patricio Fernández de Uribe..., p. 200.

<sup>&</sup>lt;sup>262</sup> Escamilla, José Patricio Fernández de Uribe..., pp. 208 y 209.

<sup>&</sup>lt;sup>263</sup> Mazín, Entre dos majestades, pp. 51 y 52.

ambiguamente con la definición legal de las mismas. Para este obispo las cofradías en esa región no eran tales, incluso se refería a ellas como "estancias", por corresponder en su mayoría a haciendas ganaderas, por lo que al no ser consideradas dentro de la definición general quedaban, aparentemente, lejos de la jurisdicción de la corona. Finalmente, los bienes que integraban esas estancias resultaron ser convenientemente eclesiásticos, por lo que se permitió su venta.<sup>264</sup> En el obispado de Guadalajara los prelados fray Antonio Alcalde y Barriga y Juan Cruz Ruiz Cabañas hicieron lo propio al reorganizar a las cofradías y hermandades, enfocándose en mejorar su administración económica, solventar el problema de la legalidad de su establecimiento y la moderación en el culto religioso. Ruiz Cabañas aplicaría entonces una política similar a la que siguió Núñez de Haro en el arzobispado de México a través de la extinción y agregación de cofradías, así como la reorientación de sus fines no sólo a asuntos de culto sino de caridad y de buenas obras, por ejemplo, las hospitalarias.<sup>265</sup> En Michoacán el obispo fray Antonio de San Miguel<sup>266</sup> haría lo mismo y se enfrascaría en el asunto de la definición de cofradías y el carácter de sus bienes, mientras que el de Oaxaca, Ortigosa, a través de sus visitas pastorales, tuvo intención de seguir el mismo método de extinción y conservación de bienes que sus símiles de otros obispados.<sup>267</sup> Sin duda esta normativa conservación de cofradías y hermandades a través de su unión, agregación o cambio de categoría fue una política seguida en varios obispados. El de México por supuesto ejecutó su plan a partir de los informes solicitados después de 1775 y de las visitas pastorales realizadas. Como veremos, el arzobispado prosiguió con esta política de reorganización de cofradías, siempre privilegiando su conservación, evitando desaparecerlas y cambiándolas de categoría con la finalidad de preservarlas, tanto de su propia condición inestable como de la estricta vigilancia de la corona.

Si bien la recopilación de información en torno a las asociaciones seglares era una constante en el arzobispado, fue a partir de 1775 cuando comenzó un esfuerzo más notorio por sistematizar los datos existentes, con el fin de conocer a cabalidad, y tal vez dentro de

 $<sup>^{264}</sup>$  Carbajal,  $\it Cuerpos\ profanos...,$  pp. 185-193.

<sup>&</sup>lt;sup>265</sup> *Ibidem*, pp.193-203.

<sup>&</sup>lt;sup>266</sup> *Ibidem*, pp. 207-209.

<sup>&</sup>lt;sup>267</sup> *Ibidem*, pp. 215-226.

un proyecto muy ambicioso, las asociaciones seglares existentes en el virreinato. Retomando el esfuerzo de la corona y del contador Gallareta, se solicitaron informaciones específicas a autoridades locales y a los mismos obispos. <sup>268</sup> Este fenómeno de recopilación de información responde a la necesidad de conocer cuántas cofradías existían en las poblaciones y barrios indios, cuáles eran sus bienes y en qué consistían. Para tal labor se solicitó a los curas informar sobre ello. Años después, y de forma diferenciada, para la ciudad de México se siguió un método igual o más libre. En este caso, la información llegaría por dos frentes: los párrocos de cada feligresía, quienes debían rendir una detallada relación de las cofradías existentes en cada territorio o jurisdicción parroquial. En segunda, serían las mismas cofradías las encargadas de manifestarse y hacerse oír ante el arzobispado.

Durante las visitas arzobispales realizadas entre los años 1752 a 1775 —año en que se visitaron las parroquias de la ciudad de México por última vez— se obtuvo la información pertinente respecto a la existencia de cofradías y hermandades en los diversos puntos del arzobispado, así como las recomendaciones dadas para mejorar su funcionamiento y administración. Adentrándonos en la temporalidad de estudio, para los alrededores de la ciudad existe información fragmentaria y poco constante. El 30 de junio de 1777 se giró una petición a los corregidores y alcaldes mayores para que notificarán a los curas del arzobispado la necesidad de obtener información de las cofradías y hermandades existentes en sus curatos, la cual pasó de mano en mano entre los de Coyoacán, San Agustín de las Cuevas, Xochimilco, Churubusco, San Marcos Mexicaltzingo, Culhuacán, Iztapalapa, Iztacalco, Mixquic, Tláhuac, Milpa Alta, Azcapotzalco y Tacuba.<sup>269</sup> Cada cura anotó y firmó de su puño y letra la información solicitada relativa en su mayoría a cofradías de indios, salvo contadas menciones de cofradías de españoles ubicadas en esos curatos.

Así, encontramos que las cofradías consideradas fundadas con licencia (ya fuese real, arzobispal o ambas) son escasas para 1777. Los curas informaron de la existencia del1 cofradías propiamente dichas,

<sup>&</sup>lt;sup>268</sup> Superior orden de don Antonio María Bucareli y Ursúa, Virrey, gobernador y capitán general de esta Nueva España, agosto de 1776.

<sup>&</sup>lt;sup>269</sup> AGNM, Bienes Nacionales, vol. 585, exp. 19, 20 y 32.

31 hermandades, 3 mayordomías, 3 misas y algunas limosnas, caracterizadas por sostenerse con recursos ínfimos, ya que no poseían tierras o algún otro bien. Claramente proliferaban las hermandades, que contaban con pedazos de tierra (no todos pertenecientes a bienes de comunidad) y que se sostenían con las limosnas de sus feligreses y los productos obtenidos por la renta y cultivo de la tierra. Sus funciones eran meramente de culto.

En el caso de las cofradías, vemos que respondían a varios santos titulares, 5 dedicadas al Santísimo Sacramento y sólo una de Ánimas asociada a la de un santo patrón (San Nicolás Tolentino y Ánimas, en Tacuba). Entre los años 1778-1790, Alonso Núñez de Haro realizó sendas visitas pastorales a todo el arzobispado, en las cuales se registraron la fundación o restablecimiento de nuevas asociaciones, o su conversión a obras pías o modalidades menos formales de asociación. Para 1790 existe otro informe de índole no arzobispal sobre los curatos de los alrededores de la ciudad. Esta vez, por petición del intendente de México, don Bernardo Bonavía, a los corregidores y curas, y bajo las presiones del expediente general del arzobispado de México (que desde 1775 venía conformándose de manera accidentada) se procedió a recordar nuevamente a los curas que debían entregar datos actualizados de sus parroquias y de las asociaciones que ahí se encontraban. En esta ocasión, palabras más o palabras menos, los párrocos dieron parte de una vida socio religiosa cambiante y que se adaptaba de buena manera a los cambios propios de la época. Interesante es, pues, la información que en dichos informes se reveló sobre los nuevos mecanismos y formas en que la sociedad se agrupaba para ejercer sus devociones y creencias.

Por mencionar algunas de esas modalidades poco frecuentes, los párrocos reportaron una importante presencia de *cultos*, que podemos definir como una asociación seglar informal (o grupos informales de devotos de una imagen)<sup>270</sup> cuyos fines no eran de retribución (o sea su interés no era tener beneficios funerarios), sino el recabar los fondos suficientes para sostener las fiestas y adornos dedicados al culto

<sup>&</sup>lt;sup>270</sup> Término acuñado por Raffaele Moro en un sugerente artículo en el que describe los itinerarios de estas demandas de limosna y de cómo tenían una relación bastante estrecha con las cofradías, tema poco estudiado a decir del autor. Raffaele Moro, "¿Una práctica poco visible? La demanda de limosnas "indígena" en la Nueva España del siglo XVIII (Arzobispado de México)" en Estudios de Historia Novohispana, No. 46 enero-junio de 2012, p. 117.

de algún santo o virgen. Dichos fondos eran recogidos a lo largo de un determinado territorio, ya que existían otros que estaban exentos, como Querétaro y la misma Ciudad de México, y en los cuales no se permitía la recaudación de limosnas. Estos cultos eran apoyados y administrados por un *mayordomo*, a quien el provisorato de indios otorgaba licencia o *demandas* para pedir limosna. Esto implicaba que al menos la autoridad eclesiástica conocía de la existencia de los múltiples cultos y devociones informales existentes en el arzobispado. Al menos para los años 1789-1801 se tienen contabilizadas un aproximado de 212 licencias para colectar limosna otorgadas a indios y dirigidas a devociones varias, en las que predominaban las marianas y las cristológicas, además de las orientadas a otras figuras de santidad.<sup>271</sup>

La recaudación de limosnas se trató en su mayoría de un fenómeno más propio de los pueblos de indios, lo que nos permite conocer qué devociones existían en las parroquias y capillas locales. El gobernador de la parcialidad de Santiago Tlatelolco, 272 don Cristóbal Sandoval, refirió la existencia de mayordomos y mayordomas (sic) a cargo de estos cultos, lo que no deja de ser interesante porque recordemos que para esta fecha (1791) estaba prohibido que las mujeres participaran de la colecta de limosnas, aunque estas lo hacían de manera ilegal muchas veces con el apoyo de las autoridades indias de sus respectivos pueblos. Otras tantas lo hacían bajo la excusa de ser viudas, haciendo de las limosnas su sostén y medio y de vida, pues sus esposos habían partido a recolectar limosnas, ignorándose su paradero.<sup>273</sup> A propósito, traemos a colación un pleito entre estos colectores de limosnas, feligreses de Santa Ana (en ciudad de México) y el justicia de la parcialidad de Santiago Tlatelolco, quien les había incautado un cajón lleno de demandas de limosna. Los feligreses se quejaron, pues para ellos era importante colectar la limosna correspondiente y evitar así tomar los fondos de la caja de comunidad. Lo interesante del caso radica en que era constante referirse a estos mayordomos como "de cofradías",

<sup>&</sup>lt;sup>271</sup> Edward W. Osowski, "Carriers of saints. Traveling alms collectors and nahua gender roles" en Martin Austin Nesvig (Edit.), *Local religion in Colonial Mexico*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 2006, p. 161.

<sup>&</sup>lt;sup>272</sup> AGNM, Clero Regular y Secular, Vol. 22, exp. 7.

<sup>&</sup>lt;sup>273</sup> Osowski, "Carriers of saints...", pp. 164 y 165.

pues se consideraba que estas iniciativas seglares daban pie posteriormente a establecer cofradías propiamente dichas.<sup>274</sup> ¿Los cultos a las entidades divinas de la parroquia de Santa Ana podrían considerarse cofradías? No es posible, dado que estas no aparecen como tales en el informe de 1794, mucho menos se les menciona como hermandades o como corporaciones extintas, es decir, no cumplían con los requisitos o con las características que según el arzobispado debían cubrir para ser consideradas como cofradías. Pero no podemos dudar de su importancia y del rol que jugaron en incentivar y procurar esas devociones y por supuesto, posiblemente constituyeron un primer paso para formar posteriormente una cofradía.

En Tacuba existieron cerca de 11 hermandades correspondientes a los barrios de ese curato. De ellos, a raíz de la visita arzobispal de 1781, se "extinguieron" 8 hermandades, bajo el supuesto de que eran más mayordomías de santos que asociaciones establecidas con todas las formalidades.<sup>275</sup> En el barrio de San Juan, de la doctrina de San Mateo Churubusco, se procuró el culto y limosna para Nuestra Señora de Guadalupe y la Preciosa Sangre de Cristo, licencia que fue rechazada bajo el argumento de que los demandantes o recaudadores solían caer en la ociosidad y la vagancia.<sup>276</sup> En Coyoacán si bien no existían demandas de limosna, sí había algunos colectores que recurrían a pedir limosnas domésticas (nombradas así por el cura de esa parroquia) que consistían en recaudar dinero para las misas de Nuestra Señora del Rosario y otros dos colectores que con plato en mano recaban de entre la población 15 pesos anuales para las fiesta y misas a Santo Domingo. Ante la ausencia del permiso del virrey para recabar dinero, el corregidor de aquella región consideró que debía censurarse a tales colectores, lo que afectó la celebración de las misas de estas dos imágenes. El cura de esa parroquia, el doctor don José Ángel Gazano, se quejaba amargamente de estas disposiciones del corregidor, alegando que tales limosnas domésticas eran muy distintas de las demandas de limosna, por lo que en su perspectiva no debían entrar en la prohibición del bando emitido en

<sup>&</sup>lt;sup>274</sup> Raffaele Moro en referencia a un comentario de Miguel Primo de Rivera, provisor de naturales, en Moro, "¿Una práctica poco visible? ...", p. 120.

<sup>&</sup>lt;sup>275</sup> AGNM, Cofradías y Archicofradías, vol. 18, f. 292.

<sup>&</sup>lt;sup>276</sup> AGNM, Clero Regular y Secular, vol. 155, exp. 13.

93

septiembre de 1794 que imponía la licencia del virrey a los colectores. A su vez se quejaba del poco rigor que había en el pago de obvenciones por parte de los indios y de que estos, a raíz del actuar del corregidor, habían adquirido cierta "independencia" que se vertía en malos modos y groserías para con el cura. Finalmente, la colecta de misas se veía afectada por la vigilancia y censura del corregidor, ante lo cual el cura pedía no se prohibiera la colecta.<sup>277</sup>

Otra modalidad de devoción seglar eran las "misas". Tal fue el caso en San Marcos Mexicalzingo, en donde el clérigo a cargo reportó no existían cofradías ni hermandades, pero si una especie de "fondos", limosnas colectadas en el pueblo o aportaciones de particulares, que se empleaban en las misas que se decían en todo el año. No eran asociaciones como tales, pero sí nos indica una cierta organización entre la población con el fin de llevar a cabo sus actividades devocionales.<sup>278</sup> Las devociones serían más notorias en lugares como Tacubaya, en donde al interior del convento existían capillas dedicadas a varios santos, mismas que en la visita de 1781 se mandó a dejarlas en calidad de devociones o mayordomías. Finalmente, y como se ha referido antes, identificamos una obra pía en San Agustín de las Cuevas, en donde la cofradía de Nuestra Señora del Rosario quedó reducida a tal por contar sólo con 2 mil pesos. En Tacubaya<sup>279</sup> el capellán Diego Martínez tenía noticia de dos cofradías (Santísimo Sacramento y Nuestra Señora de la Purificación) de las que él creía se fundaron sin licencia real, y dos hermandades (Ánimas de Nuestra Señora de Guadalupe y Jesús Nazareno), que contaban con mayordomos y un mínimo peculio. La cofradía de Nuestra Señora de la Purificación y ambas hermandades fueron mandadas a agregar a la del Santísimo Sacramento por orden de Alonso Núñez de Haro entre 1778 y 1789, quién además autorizó no se hicieran colectas de limosnas en esa jurisdicción, por considerar que sus pobladores eran bastante pobres.<sup>280</sup> En otro extremo del arzobispado, la cofradía de Nuestra Señora de Guadalupe pasó por varias etapas de vida: fundada aproximadamente en el año de 1557; refundada de nuevo en 1674 con autoridad apostólica, admitía seglares de

<sup>&</sup>lt;sup>277</sup> AGNM, Clero Regular y Secular, vol. 155, exp. 17.

<sup>&</sup>lt;sup>278</sup> AGNM, Cofradías y Archicofradías, vol. 18, f. 4.

<sup>&</sup>lt;sup>279</sup> Doctrina de dominicos, secularizada en 1765.

<sup>&</sup>lt;sup>280</sup> AGNM, *Historia*, vol. 578 A, exp. 10.

todo tipo, incluyendo religiosas y religiosos.<sup>281</sup> El 3 de enero de 1783 se estableció de nuevo precisamente en el santuario del mismo nombre. A la par de esta existieron otras que eran exclusivas de los indios, como la de la Virgen de Guadalupe, dedicada sólo a los indios principales, (diferente a la primera), Jesús del Santo Entierro y de las Caídas, mismas que estaban integradas por mayordomo, rector y seis diputados. En la Colegiata de Guadalupe también se fundó una cofradía del Santísimo Sacramento.<sup>282</sup>

Años antes de estos últimos informes el provisor de indios, don Manuel Antonio Sandoval (1778), determinó seguir el ejemplo de reforma del provisorato de españoles y proceder del mismo modo con las cofradías y hermandades de los indios "para evitar los perjuicios que se ocasionan a los cofrades con el irregular modo que han tenido de manejarse hasta ahora". 283 Así, en 1791 el balance final sobre las asociaciones seglares de los alrededores fue que en su mayoría estaban fundadas y sobrevivían sin licencia y sin autorización, en algunos casos ni real ni ordinaria, aunque si gozaban de la aprobación del cura en turno y era de conocimiento público su existencia. Solían ser producto de alguna donación orientada a mantener cierto culto, sin olvidar que varias contaban con tierras y ganado, cuyos frutos económicos eran administrados por los gobernadores o los mayordomos, "indios principales, que disponen y se aprovechan de los fondos de su arbitrio" en conjunto con los curas, quienes a ojos de la corona, solapaban este tipo de ilegalidades.<sup>284</sup> El criterio favorito para considerar si eran o no cofradías en el sentido amplio del término era contar con licencia y con fondos suficientes. Aquellas que no cumplían con tales exigencias podían agruparse en las otras categorías menos formales, las ya mencionadas hermandades, misas, devociones y obras pías, por lo que no desaparecían totalmente. En cuanto a cofradías de españoles o de gente de razón dadas a conocer en estos informes, ubicamos pocos casos: San Gabriel Tacuba, con una dedicada al Santísimo Sacramento,

<sup>&</sup>lt;sup>281</sup> Delfina López Sarrelangue, Una villa mexicana en el siglo XVIII: Nuestra Señora de Guadalupe, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas Porrúa, 2005, p. 255.

<sup>&</sup>lt;sup>282</sup> *Ibidem*, pp. 257-259.

<sup>&</sup>lt;sup>283</sup> AGNM, Bienes Nacionales, vol. 1170, exp. 5, f. 69.

<sup>&</sup>lt;sup>284</sup> AGNM, *Historia*, vol. 314, f. 204.

e Iztapalapa, con dos cofradías, una dedicada al Santo Sepulcro, cuyo culto se desarrollaba en las cuevas de la región y que estaba fundada con autoridad ordinaria y se mantenía de limosnas voluntarias. La otra cofradía estaba dedicada al Santísimo Sacramento y su origen databa de la creación de dicha parroquia. Integrada por sólo un mayordomo y cuatro diputados, gozaban de pocos frutos económicos, derivados de limosnas y de una ciénega que administraban.<sup>285</sup> En San Antonio Tecomic, Xochimilco existían las cofradías del Santísimo Sacramento y la de las Benditas Ánimas del Purgatorio y Señora Santa Ana, ambas de españoles, mientras que en Culhuacán la cofradía del Santo Cristo de Burgos fue trasladada, tiempo después, a la ciudad de México.

El aspecto económico fue clave dentro de los informes y visitas: se juzgó su pertinencia y derecho a sobrevivir como cofradías no tanto en la posesión de licencias (como en el caso de las urbanas), sino en la cantidad de magueyes, tierras o de otros fondos que podían aplicarse como incentivo al culto divino y no ser así una carga sobre los bienes de comunidad. Al considerar que existían pocas cofradías con los requerimientos solicitados, el universo corporativo seglar de los alrededores de la ciudad de México se mantuvo en modalidades menos formales, pero no por ello menos importantes. Si bien todas estaban orientadas al culto, se distinguieron de las cofradías por no retribuir nada a los fieles. Así, las hermandades se caracterizaron entonces porque sus fondos quedaron constituidos por limosnas voluntarias y de manera importante por las tierras de las que eran dueñas, que les permitían gozar de una renta o bien de los frutos que diese cada una, como peras o magueyes. Con lo obtenido se sufragaban las misas y fiestas del santo titular, y no estaban exentas de tener libros de cuentas, mismos que debían enviarse al provisorato de indios para su revisión. No contaban con constituciones, pero sí debían ser administradas por un mayordomo. De menor rango, las *Misas* eran administradas por un mayordomo, quienes daban algunos cuantos pesos o reales para la celebración de misas del santo titular. Este esfuerzo por regular la economía de cofradías y hermandades se basó en la necesidad de evitar gastos excesivos en fiestas, música, cohetes y comida, así como en impedir de alguna manera el desfalco de las cajas de comunidad.

<sup>&</sup>lt;sup>285</sup> *Ibidem*, f. 5.

Podemos resumir las reformas arzobispales en los alrededores de la ciudad en varios rubros:

- 1. Conservación de las cofradías y hermandades cuyas finanzas eran sólidas o estables, que contaban con alguna licencia y libros de cuentas bien ordenados.
- 2. Extinción o más bien agregación de los bienes de cofradías y hermandades en mal estado económico, sin licencias o con cuentas incompletas y desordenadas a las cofradías del primer grupo. Se privilegió el fortalecimiento de las cofradías del Santísimo Sacramento y de las Ánimas Benditas (como en el caso del curato de Tacuba) [13 casos].
- 3. Degradación de cofradías y hermandades en mal estado económico, fundadas sin orden y con gobiernos irregulares en obras pías (4 casos).
- 4. Suspensión de aquellas que no contaban con libros de cuentas en orden y que no ameritaban una extinción u agregación a otra corporación (2 casos).

En la mayoría de los casos de las cofradías y hermandades que se conservaron, se insistió en el hecho de obtener la licencia real, y en caso de no contar con constituciones, formarlas en conjunto con los principales de cada poblado sin importar su calidad étnica. También se les instaba a presentar cuentas anuales al provisorato de indios o españoles (según el caso) y evitar el gasto en fiestas, comidas, bebida y fuegos pirotécnicos.

3.6 La reforma arzobispal en la Ciudad de México: reorganización, extinción, agregación y traslado

Para las parroquias de ciudad de México la recopilación de información tuvo tintes particulares. Hasta el momento conocemos que las parroquias de la ciudad de México fueron visitadas en 1775, justo en el año coyuntural en el cual se inició la gran indagatoria en torno a las cofradías de indios. Alonso Núñez de Haro, uno de los arzobispos más activos y que se decantó por las visitas a lo largo del territorio arzobispal, se apoyó en el visitador general y juez provisor y vicario general

en ese entonces, don Joseph Ruiz de Conejares para llevar a cabo la visita correspondiente a las parroquias de la ciudad.

Fue hasta los años 1788-91 cuando se logró obtener un primer gran panorama de las asociaciones seglares en las parroquias de la ciudad gracias a la información aportada por los curas y las cofradías mismas. La siguiente visita pastoral se efectuó hasta 1808, por lo que pasaron cerca de 33 años en los que la ciudad no fue visitada, lo que otorgó a las parroquias, sus curas y feligresía cierto grado de autonomía.

Mientras entre las autoridades reales y el provisorato existía un jaloneo y un flujo inconstante de información, entre las cofradías de la ciudad de México y el provisor se planteaban, de manera discreta, los lineamientos en vista de continuar con la política reformista del arzobispado, convirtiéndose así en un programa propio e independiente al propuesto por la corona. En 1788 el provisor Juan Cienfuegos se apersonaría y visitaría cada parroquia para conocer el estado de las cofradías existentes en ellas, además de pedir a los capellanes de los conventos femeninos y a los encargados de los conventos masculinos un informe detallado de las corporaciones existentes en esos espacios. De esas primeras iniciativas se logró obtener un rápido listado de las corporaciones existentes hasta ese año. Se enlistaron (al menos provisionalmente) 89 cofradías ubicadas tanto en parroquias, capillas, conventos masculinos y femeninos, colegios y hospitales.

En el caso de las asociaciones de la ciudad de México, la obtención de información y la puesta en marcha de la reforma arzobispal fueron acciones simultáneas. La mitra se enfocó en problemáticas prácticas, dejando en segundo plano aspectos tales como la licencia real o la naturaleza de sus bienes, asuntos más propios de la preocupación de la corona. Ante la visita del provisor Juan Cienfuegos, se celebraron expresamente diversos cabildos en las parroquias de la ciudad. En estas juntas se expuso al provisor la situación de las cofradías y hermandades existentes en ciudad de México y los verdaderos motivos que hacían necesaria una reforma. Una carta escrita por varios capellanes y dirigida a la madre abadesa del convento de la Concepción nos devela algunas de las razones por las que era necesaria una reforma:

Las continuas quejas de los cofrades sobre no satisfacérseles lo que prometen las patentes, los clamores del público en cuanto al ningún arreglo en el manejo

de las cofradías, y el despilfarro, abandono y ultraje a que habían llegado estas por la pésima conducta de algunos mandatarios por la introducción de innumerables abusos y no pocos fraudes y por la negligencia y descuido con que en lo general se tratan aun los estatutos más útiles de dichas cofradías.<sup>286</sup>

Estas eran las razones —en orden de importancia— que hicieron al provisor plantearse la necesidad de remediar tales síntomas. El remedio inmediato era extinguirlas, pero en los cabildos celebrados en las parroquias se acordó que lo ideal era formar una gran "masa", agregar aquellas corporaciones menos afortunadas y perdidas a otras más poderosas.

Cabe anotar que el criterio étnico de estas asociaciones dejó de ser importante, lo que no significa que no estuviese presente a través de la denominación de algunas de ellas o de sus prácticas de ingreso; perdió importancia ante el rol económico y social que detentaban. Del mismo modo es notoria la diferencia de aquellas asociaciones que se encontraban ubicadas en distintos lugares, fuesen capillas, colegios, hospitales o conventos femeninos y masculinos. Esta diversidad de asociaciones seglares determinó las áreas y posibilidades de acción del proyecto de reforma arzobispal. La naturaleza de dichos cuerpos fue fundamental para lograr el éxito total o mediano de la impronta organizativa. Como se ha dicho, algunas asociaciones, creadas y establecidas bajo el amparo real, impidieron que el brazo eclesiástico pudiera aplicar su fuerza reformadora sobre ellas. Otras, amparadas en los privilegios frailunos de tiempo atrás, se negaron siquiera a rendir cuentas al arzobispado. En fin, es necesario también observar otras atenuantes del conflicto jurisdiccional, centradas más en sus actores y ejecutores, así como en los mecanismos de acción que hicieron posible que en 1794 el arzobispo Núñez de Haro pudiese tener un primer balance de su acción reformadora.

Evocando de nueva cuenta las diferencias jurisdiccionales, las discrepancias entre el intendente Bernardo Bonavía y el provisor Juan Cienfuegos fueron la constante durante la recogida de datos referida en líneas anteriores. Cienfuegos se mostró bastante diligente para ofrecer informes respecto a las cofradías del resto del arzobispado,

<sup>&</sup>lt;sup>286</sup> AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 925, exp. 3, Carta dirigida a la madre abadesa del convento de la Concepción.

pero por otro lado se resistió a entregar información sobre las cofradías de ciudad de México. A decir de Bonavía, fueron varias las peticiones enviadas a Cienfuegos para que informara sobre lo que acontecía en las parroquias citadinas, peticiones a las que poco caso hacía. Ante esta situación el intendente se quejó con el virrey, pidiéndole interceder con Cienfuegos, quien finalmente, hasta 1793 y ante las presiones del representante del rey se vio obligado a cumplir con su parte de manera dificultosa, pues la forma de obtener tales datos fue a través de los curas de las parroquias y las juntas celebradas por cada cofradía, esto bajo el argumento de que al ser tantas las asociaciones seglares, al provisor se le dificultaría asistir a cada una de ellas.

Esta segunda oleada de recopilación de datos llevo algo de tiempo. En 1790 Cienfuegos giró los oficios a los curas de parroquias para que entregaron sus informes respectivos. En dicho año entregaron información Catedral y las parroquias de Santa Catarina (por sí misma y por la de San Sebastián), el Sagrario, Espíritu Santo y Santa Veracruz; los conventos de Santo Domingo, Santa Clara, San Francisco, Santa Inés, Regina Coeli. En 1791 hizo lo propio Santa María la Redonda, Santa Cruz Acatlán, Santísima Trinidad, Santo Tomás, Santa Ana y lo faltante de la Santísima Trinidad; los conventos de San Juan de la Penitencia y la Enseñanza. Para junio de 1793 faltaban los informes de las parroquias de San Miguel, San Pablo (entregado en julio de ese año), Concepción de Salto del Agua y San Antonio de las Huertas.<sup>287</sup> Por su parte el convento de San Agustín entregó sus datos en 1793 y San José de Gracia entre 1793 y 1794. Finalmente fue hasta enero de 1794 que la parroquia de San Miguel entregó su informe. Toda esta larga etapa contribuyó para que Alonso Núñez de Haro realizara en mayo del mismo año su informe sobre todas las cofradías, hermandades y congregaciones establecidas en iglesias y capillas del arzobispado de México. La reforma ya llevaba varios años en marcha y a partir de estos últimos informes se deduce que el proceso de agregación no fue inmediato, sino que tardó algunos años.

<sup>&</sup>lt;sup>287</sup> AGNM, Bienes Nacionales, vol. 1170, exp. 5.

## 3.7 El informe de 1794

El informe de 179 es una fuente que se ha utilizado abundantemente para estudiar a las corporaciones seglares del arzobispado de México de finales del siglo XVIII.<sup>288</sup> El preámbulo que antecede tal informe es importante porque nos permite conocer de qué manera el arzobispo abordó la problemática, qué criterios de clasificación siguió y de manera muy importante, cuál fue su política de reforma a tales corporaciones. Abundemos en ello.

Este escrito del 24 de mayo de 1794 y dirigido al virrey Revillagigedo comienza por plantear el procedimiento con el cuál se levantó la información. La fuente primordial para Núñez de Haro fueron los libros de visita y para el caso de las parroquias de la ciudad de México, los informes solicitados a los curas entre los años 1789 y 1791. El prelado alude también a su actividad reformadora: informaría de las corporaciones que, según él, debían continuar, las que juzga deben extinguirse y las que ya ha extinguido. He aquí un punto importante señalado por él:

cuando refiero que *extinguí* tales cofradías o hermandades, y las dejé en calidad de puras devociones, o de obras pías o mayordomías, debe entenderse que lo hice por haberse intentado fundar sin autoridad alguna legítima, y porque sus juntas están resistidas por las leyes reales y eclesiásticas; y que no las agregué con sus bienes a cofradías aprobadas por su majestad o por el ordinario, como lo he hecho con otras muchas porque los indios son muy tenaces en mantener sus costumbres y devociones; sienten demasiado que se extingan y agreguen a otras las que ellos llaman cofradías y hermandades, y conviene dejarles este aliciente para que haciendo las funciones de los titulares de ellas tengan más amor a la iglesia y al culto divino, y se eviten inquietudes y alborotos, lo que no encuentre inconveniente porque así se observa en España [...]<sup>289</sup>

Como se ha indicado anteriormente, la palabra *extinción* se ha interpretado como una verdadera desaparición de estas corporaciones. Poco se ha abordado el proceso de reducción o cambio de categoría a devociones,

<sup>&</sup>lt;sup>288</sup> Este informe ha sido bastante utilizado en la historiografía cofradial. AGNM, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 18, exp. 7.

<sup>&</sup>lt;sup>289</sup> AGNM, Cofradías y Archicofradías, Vol. 18, exp. 7.

mayordomías u obras pías, y mucha menor atención ha tenido el proceso de *agregación* a otras cofradías. Incluso se ha mencionado que este intento de reforma quedó en el aire y que nunca se llevó a cabo.<sup>290</sup>

De este modo, vemos aquí entonces varios elementos de la política que Núñez de Haro pretendía seguir: la principal preocupación era ordenar a la multitud de corporaciones existentes, antes que desaparecerlas. El arzobispo estaba consciente de ello, pues como se nota en el fragmento citado, era importante que los feligreses (en particular los indios) mantuviesen el amor a la iglesia y al culto divino, además de que consideraba eran bastante útiles para el sostén de las parroquias, de los curas y de las devociones. No por ello deja de recalcar que la mayoría de las cofradías estaban fundadas con licencia ordinaria y otras tantas sin ningún tipo de licencia, y que los feligreses desconocían el procedimiento para obtener autorización real según lo estipulado en las Leyes de Indias o bien era un trámite bastante oneroso que no estaban dispuestos a pagar. Por ello pidió al Rey que de manera excepcional se facultase al virrey para que autorizara todas las cofradías con licencia ordinaria que se considerase debían continuar. Tal parece que ese privilegio no fue concedido.

El arzobispo distinguía claramente tres tipos de corporaciones:

- 1. De retribución temporal, en donde sus integrantes aportaban contribuciones al ingresar y mensualmente; a cambio se obtenían beneficios funerarios como mortaja, misas y entierro.
- 2. Sin retribución: enfocadas únicamente en apoyar e incrementar el culto y devoción general.
- 3. Espirituales: orientadas al culto, pero cuyos integrantes podían obtener también apoyo en cuanto a misas e indulgencias, sin beneficios materiales como las de retribución temporal.

Podemos anotar entonces que para Núñez de Haro los criterios étnicos ya no eran tan importantes. Aunque a lo largo de su informe sí lo menciona, ya no se enfatizaba en dividir a las cofradías en "de españoles" y "de indios", dado que con la secularización y la reorganización parroquial —al menos para ciudad de México— estos crite-

<sup>&</sup>lt;sup>290</sup> García, Desencuentros con la tradición..., p. 227.

rios se dejaron de lado. En este momento pesaban más entonces la utilidad material y espiritual que pudiesen tener. Por ello proponía que las corporaciones de retribución debían continuar preferentemente en parroquias al cuidado de los curas, que tenían a favor el que permanecían muchos años en el ejercicio pastoral, lo que aseguraba un interés genuino en cuidar de ellas. En cambio, las que no eran de retribución y las espirituales bien podían existir en las iglesias de regulares, ya que en opinión del prelado, el hecho de que los frailes no permanecían mucho tiempo al frente de sus conventos, influía en el poco cuidado de las corporaciones ahí existentes.

El problema de la licencia ordinaria o real era un asunto que en una primera etapa se consolidó como el primer argumento para organizar y administrar mejor a las asociaciones seglares. La licencia ordinaria era otorgada por el arzobispo, muchas veces mediante su juez provisor y vicario general. La licencia real era concedida por el rey o el Consejo de Indias, pero he aquí algo curioso: muchas asociaciones alegaban tener licencia real, dado que las bulas o indulgencias que se les otorgaban habían "pasado" por el consejo indiano, lo que se consideraba, a decir de la congregación del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Sebastián, una "tácita aprobación". 291 El permiso para imprimir las indulgencias y breves (ya pasados por el Consejo) se consideraba también como una aprobación implícita, así como un reconocimiento de la existencia y legalidad de la cofradía. Por supuesto, para las autoridades reales, tales argumentos eran inválidos, pues por sobre todas las cosas, debía imponerse la licencia real por sobre toda aquella prerrogativa o bula eclesiástica.

A partir del análisis del proceso de reorganización de asociaciones seglares, se pueden observar algunas características. En primera, un proceso de degradación y decadencia natural de algunas de las asociaciones seglares, a raíz de los cambios y la movilidad demográfica y étnica de la ciudad. Es singular que a lo largo de estos informes hay pocas referencias a cofradías de minorías, como de mulatos, morenos o pardos. Por otro lado, hace falta profundizar en estos procesos de degradación, a qué respondía el aparente poco éxito de determinadas devociones, o su ulterior fracaso. A lo largo de los informes de los

<sup>&</sup>lt;sup>291</sup> AGNM, *Historia*, vol. 314, f. 213.

años 1750 a 1794 son notorias las referencias a las recomendaciones y acciones de arzobispos y jueces provisores, que aconsejaban desaparecer (o sea agregar) ciertas cofradías, trasladarlas de espacio o establecer nuevas cofradías con el fin de que no se perdiesen y ayudar así a consolidar la economía de la cofradía o congregación madre. Este programa de acciones llevaba su propio ritmo, y fue incluso anterior a la gran reforma peninsular que procuró extender su influencia y tentáculos a la Nueva España. Los intentos por organizar y reducir o agregar cofradías llevaban ya algunos años, por lo que no se puede considerar una política producto de las reformas peninsulares, más bien se trataba de políticas locales y de largo plazo de los arzobispos en turno. La reforma se puso en marcha desde tiempo atrás y coincidió de manera notable con la reforma iniciada por la corona a partir de 1775.

Es necesario analizar algunos patrones. Para el caso de los conventos femeninos observaremos un interés por trasladar sus cofradías a las parroquias de la ciudad, en particular a las recién establecidas o reconfiguradas (a partir de la reforma parroquial de Lorenzana), bajo el argumento de la pobreza de estas. Las cofradías llamadas "de retribución", dado el aspecto económico implicado en ellas, debían estar en parroquias, porque permitía a los curas una mejor administración y vigilancia, pero también porque significaban una excelente fuente de recursos para el sostén de las parroquias y de los curas. Por su parte, las cofradías puramente espirituales y sin retribución podían permanecer en los conventos femeninos. Es notorio el peso y aprobación que paulatinamente ganaron las Escuelas de Cristo y las Congregaciones del Santísimo Sacramento, corporaciones cuyas prácticas estaban orientadas a regresar a una espiritualidad más mesurada y menos expresiva y festiva, lo que sin duda iba acorde al espíritu de piedad mesurada de la época.

Al final del gran informe de 1794 se registraban en total 79 cofradías en las parroquias, conventos y colegios de la ciudad de México. De este total debían continuar (según los criterios del arzobispo) 45, mientras que 31 ya se consideraban "extintas" o agregadas a otras, y por tanto quedaban 3 por extinguir o agregar (2 de la parroquia del Sagrario y 1 de San Pablo). Al total de 79 corporaciones sumamos 6 terceras órdenes, 12 escuelas de Cristo y las congregaciones existentes. Como ya se ha dicho, los criterios a seguir tenían que ver con sus

condiciones económicas. Se prestó poca atención al hecho de si tenían las licencias correspondientes o sí habían respetado los mandatos dados con anterioridad, como sucedió con la cofradía del Santo Cristo de Burgos de Culhuacán, agregada a la de San Sebastián, cuyo destino se debía a que "los más de los cofrades son de México y no cumplieron con lo mandado en la visita del año de 1781". <sup>292</sup>

## 3.8 Las asociaciones seglares entre 1794 y 1808

Entre los años 1796 y 1800 los asuntos en torno a las asociaciones seglares seguían su curso. Por un lado, se dirimían la aprobación de cuentas de algunas cofradías, duda muy frecuente de los curas jueces eclesiásticos de los pueblos del arzobispado; por el otro, en algunos lugares se continuaba tratando el asunto de si las cofradías no debían subsistir como tales, sino como obras pías. En otras, continuaban los procesos de aprobación de constituciones de las congregaciones de cocheros sacramentales de las parroquias de Santa María la Redonda y el Sagrario, así como las correspondientes a la Escuela de Cristo del Convento del Espíritu Santo. Una similar a esta, la de Santa Cruz y Soledad, solicitaba permiso para construir una casa de ejercicios y oratorio, mientras que la de Santa María la Redonda tenía en mente poseer algunas tierras para el goce de dicha escuela cristológica.<sup>293</sup>

Se acercaba el fin del siglo XVIII, y con él fenecía la figura de un arzobispo reconocido por su tesón y acciones. Concebido como un "vigilante pastor", Alonso Núñez de Haro y Peralta falleció el 26 de mayo del año 1800. Fue recordado por sus muchas virtudes, pero se exaltó mucho ese interés pastoral, que, a decir de sus contemporáneos, lo llevo a "formar en sí mismo un ejemplar a su grey". Durante las exequias del finado arzobispo, se evocaron sus logros más notables: el establecimiento de la casa de corrección de clérigos (en Tepotzotlán), la creación del colegio de Belén de las Mochas, así como del convento

<sup>&</sup>lt;sup>292</sup> AGNM, Cofradías y Archicofradías, vol. 18, f. 290.

<sup>&</sup>lt;sup>293</sup> AGNM, *Indiferente Virreinal*, caja 3425, exp. 7 "Libro 6º. de gobierno".

<sup>294</sup> Relación de la fúnebre ceremonia y exequias del ilustrísimo y excelentísimo señor doctor don Ildefonso Núñez de Haro y Peralta, arzobispo que fue de esta santa iglesia metropolitana de México, virrey y capitán general de esta Nueva España, caballero gran cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III, Imprenta de don Mariano Joseph de Zúñiga y Ontiveros, 1802, pp. 3 y 4.

de capuchinas de Guadalupe, el establecimiento del hospital de San Andrés, y las reglas para la real casa de niños expósitos de San José. Del mismo modo, se exaltaron sus virtudes de carácter: mansedumbre, concordia, liberalidad y urbanidad, humildad, prudencia, misericordia y la fortaleza.<sup>295</sup> Pero poco o casi nada se menciona de su trabajo pastoral con la feligresía. De manera ceremonial, a sus exequias fueron convocadas las ordenes terceras, archicofradías y congregaciones, mientras que fragmentos de su cuerpo fueron destinados a lugares específicos y llevados a ellos por los curas párrocos de la ciudad y sus alrededores: el cura de San Pablo y el de Mixcoac llevaron lengua y entrañas al convento de Santa Teresa la Antigua; el de Xochimilco trasladó el corazón a las capuchinas del santuario de Guadalupe, mientras que el de la Santa Veracruz llevó ojos y otra porción de las entrañas al colegio de San Miguel de Belén. Simbólicamente, sus objetivos de reforma pastoral (feligresía, asociaciones seglares, religiosas y párrocos) le acompañaron hasta sus últimos momentos.

Con la muerte de Alonso Núñez de Haro quedaba en suspenso un programa de reforma de asociaciones seglares que venía de tiempo atrás, y que había logrado su mayor grado de perfección entre los años 1788-1794; quedaba en el aire el cuestionamiento sobre qué pasaría después, y si tal política la continuaría su sucesor. Después de dos años de sede vacante, llegaría a Nueva España un nuevo pastor, que definió sus acciones a partir de las circunstancias de los años venideros: Francisco Xavier de Lizana y Beaumont. <sup>296</sup> Este nuevo arzobispo arribó a la capital del virreinato el 11 de enero de 1803. Peninsular con una importante trayectoria detrás (había sido obispo de Teruel), se enfrentó a nuevos retos en territorio novohispano. Por una parte, heredó los problemas y las discordias resultantes de las reformas aplicadas en años anteriores, muchas de ellas no resueltas, pero sí incrementadas; por otro lado, le tocaría la revuelta insurgente y las consecuencias de ello: un clero novohispano (integrado por españoles y criollos) muy activo y participativo

<sup>&</sup>lt;sup>295</sup> Relación de la fúnebre ceremonia..., pp. 24-27

<sup>&</sup>lt;sup>296</sup> Nacido en 1750 en Arnedo, en la Rioja. Estudiante en la Universidad de Zaragoza, a los 22 años (ya doctorado) se le designó una catedra en la Universidad de Alcalá de Henares. Posteriormente fue nombrado provisor y obispo auxiliar de Toledo. Se le nombró obispo de Teruel en 1801, siéndole asignada la mitra mexicana el siguiente año. Luis Navarro García, *El arzobispo Fonte y la independencia de México*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2014, pp. 28-31.

políticamente. El gobierno de Lizana no fue sencillo, sobre todo en sus últimos años, en donde sin duda el tema central fue la opinión pública y las acciones políticas ante la ocupación francesa de la península.

Como hombre de iglesia y de su tiempo, en su traslado a tierras americanas estuvo acompañado de dos personajes vitales para su labor pastoral. Nos referimos a Isidoro Sáenz de Alfaro (sobrino de Lizana y anteriormente, inquisidor de Barcelona) y Pedro José de Fonte, que fue nombrado provisor, fiscal general e inquisidor ordinario de la diócesis mexicana. Serían estos tres personajes los encargados de encaminar las reformas arzobispales que venían dándose de tiempo atrás.

Lizana no era tampoco ajeno a las ideas reformistas de sus predecesores. Para él la Iglesia era el principal brazo que ayudaría a continuar el dominio y conservación cristiana de los territorios americanos, siendo vital para ello tener un clero sano y respetable.<sup>297</sup> Sus preocupaciones se orientaron así a continuar atendiendo asuntos ya tratados por sus antecesores, como la reforma del clero, la educación, la reforma y corrección de las costumbres, así como el fomento a la caridad cristiana.<sup>298</sup> Ante un escenario en el cual el papel y acción de los curas había intentado limitarse (recordemos aquí el asunto de la inmunidad eclesiástica), era importante fortalecerlo a través de la impartición de conferencias morales, así como de involucrarlos en la formación e instrucción pastoral de la feligresía a través de la congregación de oblatos.<sup>299</sup>

La congregación de sacerdotes oblatos, fundada por iniciativa de Lorenzana en 1803, respondió precisamente a la continuidad de esas preocupaciones arzobispales, sustentadas de tiempo atrás: la feligresía y el cuidado e instrucción de los clérigos. Lorenzana manifestó que esta asociación era necesaria "para el bien espiritual de las almas que están a mi cuidado en esta capital, y para tener bien empleados los eclesiásticos de ella en ocupaciones de su ministerio". <sup>300</sup> Esta asociación, dada

<sup>&</sup>lt;sup>297</sup> Ana Carolina Ibarra, "De tareas ingratas y épocas difíciles. Francisco Xavier de Lizana y Beaumont, arzobispo de México, 1802-1811", en Francisco Javier Cervantes Bello, Alicia Tecuanhuey Sandoval y Pilar Martínez López-Cano (Coords.), *Poder Civil y Catolicismo en México, siglos XVI al XIX*, México, BUAP, UNAM, 2008, p. 341.

<sup>&</sup>lt;sup>298</sup> José Gabino Castillo Flores, "*Francisco Xavier de Lizana y Beaumont*", México, 2017, texto inédito, p. 3. Agradezco al autor el haberme facilitado copia del texto.

<sup>&</sup>lt;sup>299</sup> Castillo, "Francisco Xavier de Lizana...", p. 8.

 $<sup>^{300}</sup>$  AGNM, Clero regular y secular, vol. 159, exp. 12, f. 355.

su naturaleza, debía seguir el mismo camino de cualquier otra: conformarse y solicitar la anuencia del virrey y en todo caso, del Consejo de Indias y del rey. Hecho esto, el rey otorgó la licencia correspondiente en su Real Cédula de 14 de mayo de 1804. De este modo quedó establecida; sus juntas eran presididas por el arzobispo, y estaba conformada por un prepósito (encargado de las juntas en caso de faltar el arzobispo), dos consiliarios, un secretario y un tesorero. Una vez al mes debían reunirse para repartir las actividades espirituales a realizarse, mientras que los domingos debían realizar ejercicios espirituales, meditar y explicar la doctrina católica.<sup>301</sup> Dado que su función primordial era la salvación, instrucción y doctrina de almas, las actividades cotidianas se repartían así: dos oblatos para cada parroquia, para instruir a los jóvenes en distintos horarios; dos más a cárceles, para conversar y confesar a los presos. Otros dos oblatos se destinaban a visitar y consolar enfermos, así como a hospitales, casas de recogidas y cuidado de menesterosos. Esta asociación no contaría con fondos propios, sino que su sostén vendría de contribuciones voluntarias de sus integrantes.302

La feligresía constituía otro tema de interés para Lizana. Al igual que el clero y las parroquias, consideraba primordial encauzarla a la salvaguarda de las buenas costumbres. De nueva cuenta, fue a través de la visita pastoral en donde se puso en práctica parte de la política reformista de nuestro arzobispo. Querétaro, Cuernavaca, Tulancingo, Toluca, Cuautitlán, la Huasteca y Ciudad de México fueron los sitios visitados entre los años 1803-1808,³03 una actividad pastoral aparentemente menos intensa en comparación con la de su predecesor, don Alonso Núñez de Haro y Peralta. A diferencia de gobiernos anteriores, que recomendaban mesura en cuanto a la celebración de fiestas y ceremonias religiosas, el de Lizana enfatizó el boato y la magnificencia de algunas celebraciones, como la semana santa y la de Corpus Christi.³04 En cuanto a las corporaciones seglares, se deduce que la política seguida no distó mucho de la de otros arzobispos. Se continuó encomendando a las cofradías y hermandades tuvieran en orden sus libros de cuentas,

<sup>301</sup> AGI, México 2544.

<sup>302</sup> AGI, México 2544.

<sup>303</sup> Castillo, "Francisco Xavier de Lizana...", p. 11.

<sup>304</sup> Castillo, "Francisco Xavier de Lizana...", p. 24.

hicieran valer sus constituciones, que exhibiesen sus cuentas ante el provisor y que obtuvieran su licencia real y ordinaria.

Relativo a las asociaciones de fieles, se continuaron los esfuerzos por establecer algunas de ellas, tal vez con menos intensidad que en la época de su predecesor. Veamos un ejemplo. En 1804, gobernando la Nueva España el virrey Iturrigaray, se presentaron ante él un grupo de mujeres nobles interesadas en conformar una asociación de caridad que tuviese como finalidad auxiliar a enfermas tanto en hospitales como en casas, además de dar instrucción a niñas pobres.<sup>305</sup> Ante tal propuesta, presentaron ante el virrey las respectivas constituciones, formadas a semejanza de la congregación del alumbrado de la parroquia de San Sebastián.306 La intención de estas señoras fue comunicada al arzobispo Lizana, que se encontraba realizando su visita pastoral en Cuautla Amilpas, en enero de 1805. En su opinión, este tipo de corporaciones resultaban bastante útiles, pues "ofrece por sí mismo las resultas ventajosas que ha conseguido la religión y el Estado en todas las poblaciones en que se ha podido introducir, venciendo las impugnaciones del mundo, que no gusta de estos ejemplos de humildad". 307 Estas corporaciones (la congregación de oblatas y la del alumbrado), llamadas por Margaret Chowning "asociaciones pías", materializaron los cambios en las prácticas religiosas de la feligresía, en particular entre las féminas, quienes redimensionaron los roles a seguir dentro de las corporaciones seglares. 308 Aunque la participación femenina no era nueva dentro de las asociaciones seglares —recordemos el caso de Tlatelolco y Tacubaya y sus "mayordomas", la escuela de María Santísima en el convento de San Agustín, o la mesa femenina en las terceras

<sup>&</sup>lt;sup>305</sup> Estas mujeres eran: la Marquesa de Rivascacho, Ana María de Peralta Yrisarri, la Marquesa del Xaral de Berrio, María Trinidad Escobosa de Jiménez, la Marquesa de Guardiola, la Marquesa viuda de Vivanco, Agustina Borbón, la Marquesa viuda de Villahermosa, Antonia Regato Iglesia, María Dolores de Gamboa, María Ignacia Vidal y Pison, Mariana Sandoval de Gamboa; AGNM, Cofradías y archicofradías, vol. 14, exp. 4. El caso de las oblatas ha sido tratado en Margaret Chowning, "La feminización de la piedad en México: género y piedad en las cofradías de españoles. Tendencias coloniales y poscoloniales en los arzobispados de Michoacán y Guadalajara", en Brian Connaughton, (coord...), Religión, política e identidad en la independencia de México, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2010, pp. 487 y 488.

<sup>306</sup> AGNM, Cofradías y archicofradías, vol. 14, exp. 4.

<sup>307</sup> Idam

<sup>308</sup> Chowning, "La feminización...", p. 488.

órdenes—, sin duda se generaron nuevas formas de vivencia religiosa, marcadas por una mayor participación femenina, pero particularmente, por una inusual iniciativa para fundar asociaciones (como en el caso de las oblatas), pocas veces vista con anterioridad.

Mientras el ritmo de fundaciones de asociaciones caminaba de manera lenta, se prosiguió con algunos esfuerzos por conocer, de nueva cuenta, el estado de estas a lo largo y ancho del arzobispado. Se procedió a solicitar a los curas y a los dirigentes de estas hermandades un informe sobre las existentes y lo que poseían. En esta ocasión la información fluyó de manera rápida, en comparación con el periodo de Núñez de Haro, lo que nos aporta algo nuevo: podemos considerar que, en efecto, la nueva regulación de estas corporaciones había surtido efecto, lo que permitió conformar y entregar informes más precisos en mucho menor tiempo. Entre 1803 y 1805 se solicitaron informes sobre la situación de las cofradías para los alrededores de la ciudad (Mixquic, Azcapotzalco y Coyoacán) Algunos datos revelados distaron mucho de las informaciones proporcionadas en 1777. Ejemplo de ello fue el caso de la parroquia de Mixquic, a cargo del cura Francisco Alarcón Villegas, que informó que en efecto había una cofradía fundada con autoridad ordinaria en el año de 1769, integrada en su mayoría por indios y algunos cuantos españoles. Esta cofradía contaba con pocos integrantes y un mayordomo. El cura dejó entrever los manejos de la cofradía: desde 1787 fue controlada por Julián Vázquez, que permaneció en el cargo muchos años a causa de haber contribuido con bienes propios al caudal de la cofradía. Después entró a ocupar su cargo Juan Ríos, quien continuo "con la misma industriosa negociación" que contribuyó a que los bienes líquidos fuesen de 1000 pesos consistentes en magueyes y canoas, además de 200 pesos de plata. A su vez contaba con obras pías y haciendas, cuyos réditos contribuían al caudal de esta corporación. 309 En Azcapotzalco, por ejemplo, Don José González Moreno, mayordomo de la cofradía de las Benditas Ánimas del purgatorio, informaba que esta no reconocía capellanía, aniversario, misas, sermones, obras pías, ni píos legados. Todo lo contrario, para ese momento se encontraba escasa de fondos (provenientes, según el mayordomo, de limosnas), aunque sí contaba con un programa

<sup>&</sup>lt;sup>309</sup> AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 6.

de réditos impuestos de los sobrantes de dichas limosnas, dos casas, y muchos gastos que ascendían a 240 pesos anuales. Las ganancias de las fincas (casas) apenas si alcanzaban los 166 pesos, lo que resultaba en que el gasto era mayor que los ingresos.310 El de Coyoacán, don Manuel de Zibucoeta, informaba que la cofradía del Santísimo, que tenía agregada a la de Nuestra Señora del Rosario, contaba con 8 fincas impuestas a réditos, además de dos pedazos de tierra, uno en San Ángel y otro en Tizapán, dedicados al cultivo de magueyes grandes, medianos y chicos. Otra función era la de las rentas que se proporcionaban para celebrar algunas fiestas en dicha parroquia, como la de San Pedro Mártir (barrio de la Santísima Trinidad), mientras que ciertos pedazos de tierra estaban en los barrios de San Lucas, San Francisco, y Azotla.311 Como es notorio, la información que se proporcionaba era bastante modesta, incluso eran notorias algunas discrepancias con los informes de años anteriores. No obstante, estos constituyeron el primer instrumento que facilitaría al arzobispo Lizana el delinear algunas acciones dentro de su tarea pastoral.

¿Qué distinguió al gobierno de Núñez de Haro del de Lizana? Mientras el provisor Fonte solicitaba al rey se le proveyera de una media ración en la catedral de México, su protector Lizana escribía que este venía desarrollando su labor con "exactitud y acierto, distinguiéndose este (o sea Fonte) en la buena armonía que ha observado con los muchos tribunales de esta capital, donde lejos de mantener los disturbios que a su llegada había entra las jurisdicciones de aquellos y la suya, ha sostenido el decoro de ésta sin vulnerar el de las otras, restableciendo así la paz que debe reinar entre los ministros de ellas". 312 Hemos visto que, durante el gobierno de Alonso de Núñez de Haro y Peralta, las relaciones entre el poder eclesiástico —encarnado por él y el cabildo catedralicio— y el poder de la corona —virrey e intendente— habían tenido severos roces y conflictos, que de alguna manera obstaculizaron que la información sobre las asociaciones seglares entre los años 1788 a 1794 no fluyera de manera continua. Para la época de Lizana y Beaumont, aparentemente las relaciones entre ambos poderes se equilibraron, de tal manera que

<sup>&</sup>lt;sup>310</sup> AGNM, Cofradías y archicofradías, vol. 6, fs. 243 y 244.

<sup>311</sup> AGNM, Cofradías y archicofradías, vol. 6, fs. 318-321.

<sup>312</sup> Citado Navarro, El arzobispo Fonte..., p. 33.

no existieron conflictos que impidiesen al arzobispado continuar con su labor pastoral y reformista de las asociaciones y de sus fieles. Siendo así, comenzó nuevamente un proceso de recogida de información, con vistas a conocer a la feligresía, pero también con la finalidad de obtener un panorama sobre las parroquias y su clero. La labor pastoral se vio interrumpida momentáneamente, al girar el interés de recopilar información y datos. El 23 de agosto de 1805 el arzobispo Francisco Xavier de Lizana y Beaumont giró una superior orden a los curatos de los alrededores con la finalidad de que informasen sobre las obras pías, capellanías, fincas y fundaciones piadosas de cada parroquia, rubros fundamentales en el sentido de la aplicación del decreto de consolidación de vales reales que venía en camino.

# 3.9 La visita arzobispal en ciudad de México y alrededores (1808)<sup>313</sup>

Entre los meses de abril y junio del año 1808 se realizó de nueva cuenta una visita pastoral a las parroquias de la ciudad de México. Recordemos que la última visita formal se había realizado en el año de 1775. Durante 33 años, lo poco o mucho que se sabía de la situación de las parroquias de la ciudad fue gracias a los informes dados por los párrocos en aquellos años, entre los que se incluían, por supuesto, aquellos de 1788 y 1789 referentes a las cofradías existentes en ellas. Asumimos que, en tal periodo de tiempo, la ciudad de México no fue "visitada", al menos no de manera tradicional (como sucedía en el resto del arzobispado). En primer lugar, la cercanía de las parroquias citadinas respecto a la sede catedralicia hacía complicado el que los párrocos escapasen de su cuidado y supervisión. Además de la visita pastoral, y en el caso de la ciudad en particular, el arzobispo disponía de otros instrumentos y procedimientos, equivalentes a esas grandes travesías. Constantemente se solicitaban informes, además de que los párrocos de la ciudad mantenían y llevan un muy buen orden y control de sus jurisdicciones parroquiales y todo lo que en ellas hubiese; instrumentos

<sup>&</sup>lt;sup>313</sup> Esta visita pastoral ha sido referenciada en Berenise Bravo Rubio, "La traza espiritual de la Ciudad de México. 1808" en Francisco Savarino, Berenise Bravo Rubio y Andrea Mutolo (coordinadores), *Política y religión en la Ciudad de México. Siglos XIX y XX*, México, Asociación Mexicana de Promoción y Cultura Social, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, A.C., 2014, pp. 20-35.

tales como los padrones eclesiásticos, listados de regulares, licencias para sacramentar, para establecer capillas, oratorios particulares, etc., lo cual hacía innecesario o poco práctico que el arzobispo o su provisor se apersonasen físicamente en las parroquias.

En esta ocasión la visita estuvo a cargo de Isidoro Sáenz de Alfaro y Beaumont, visitador general del arzobispado. Comenzó en la parroquia de San Miguel el día 26 de abril de 1808. Es necesario anotar algo respecto a esta visita. No sólo se trataba de acudir a la parroquia y verificar el ajuar eclesiástico y las cofradías existentes en ellas. Se procedió a realizar una visita más de tipo territorial, que comprendía a su vez otros espacios sujetos a la parroquia. Así, la parroquia de San Miguel comprendía el espacio de los conventos de San Bernardo, Balvanera, San José de Gracia, San Jerónimo, el Hospital de Jesús, oratorios particulares, capillas y obras pías.

Cofradías en la visita pastoral a ciudad de México, 1808

Parroquia o convento	Cofradías
San Miguel	Archicofradía del Santísimo
	De Santa Catarina y Benditas Ánimas [exenta de visita por cédula real]
Convento de San José de Gracia	De esclavos
Santa Catarina Mártir	Archicofradía de la Sangre de Cristo
	De Santa Catarina
	Del Santísimo y San Ignacio
Santa Veracruz	Archicofradía de San Blas
	Congregación de San Francisco Javier
Santa Ana	Sin registro
San José	De San José
Santa Cruz y Soledad	Nuestra Señora de la Soledad
Santísima Trinidad	San Homobono
	San Andrés Avelino
San Sebastián	Cofradía del Santísimo
Santa María la redonda	Del Santísimo (agregadas: Nuestra Señora de Loreto, Santa Cruz de Caravaca, Santa Cruz y Dolores de Belén)

Parroquia o convento	Cofradías
San Pablo	San Miguel
Santa Cruz Acatlán	Sin registro
Salto del Agua	Sin registro
Santo Tomás la Palma	Santo Cristo, san Antonio, Santa Efigenia y el Señor de la expiración (unidas)
El Sagrario	Santos Ángeles
	Ánimas Benditas
	Archicofradía del Santísimo
Convento de San Agustín	Santísimo nombre de Jesús
Convento de la Merced	Del escapulario
Convento del Carmen	Del escapulario
	San Anastasio mártir
Convento de Santo Domingo	Archicofradía del Rosario (exenta de visita)
Convento de Regina Coeli	Santo Ecce Homo
Convento de San Francisco	Congregación de Santiago Apóstol (exenta de visita)
	De Aránzazu (exenta de visita)
	Santo Cristo de Burgos (exenta de visita)
	Nuestra Señora de Balvanera
	San Antonio
	Del cordón
Convento de la Encarnación	San Miguel
Hospital del espíritu Santo	San Juan Nepomuceno

FUENTE: elaboración propia, basado en AHAM, Cuaderno en que constan... y Testimonio de todo lo actuado... (1808), Caja 32CL.

Una virtud de esta visita pastoral es la relación detallada del estado de cada cofradía, pues se revisaron sus libros de cuentas. Por ejemplo, de la Archicofradía del Santísimo de la parroquia de San Miguel se anotó que contaba con ciertos caudales pertenecientes a obras pías de dicha parroquia. Algunas cofradías estaban exentas de la visita arzobispal, ya que alegaron tener ese privilegio real. Tal fue el caso de las cofradías de Santa Catarina Virgen y Mártir, benditas ánimas y acompañamiento

del Santísimo Sacramento, ya que sus constituciones habían sido aprobadas con la condicionante de que sus bienes fueran "secularizados".

Al término de la visita parroquial, se continuó con las doce Escuelas de Cristo de la ciudad, y seis terceras órdenes (franciscana, dominica, carmelita, agustina, mercedaria y servita), todas ellas exentas de visita, pues estaban sujetas a la supervisión de sus respectivas órdenes religiosas. Las terceras órdenes sobrevivieron exitosamente a la reforma de corporaciones del siglo XVIII. Esta conquista les viene por varios frentes: eran corporaciones sólidas, con gran arraigo, popularidad y evidentemente bien afianzadas gracias a las órdenes religiosas mayores. Contaban con espacios más amplios de reunión y de desarrollo de sus actividades. A diferencia de las cofradías, las terceras órdenes llevaron sus funciones más allá: comenzaron a ser útiles y ocuparse de problemáticas específicas, como fueron la atención a enfermos, construcción de hospitales, capellanías, obras pías, dotes a huérfanas, atención a presos y reos, además de generar, en algunos casos, otras corporaciones más acordes al espíritu reformista de la época, como las Escuelas de Cristo. Se convirtieron así en cuerpos acordes a los ideales de utilidad pública. Sin contar con que entre sus miembros se encontraban comerciantes y otras personas de connotado poder.

En la visita de 1808 se puede apreciar un panorama diferente al de algunos años atrás. La ciudad sacra se había reconfigurado nuevamente, dando paso a otro tipo de espacios. Se erigieron y conservaron capillas (caso de parroquia de Santa Ana), y se dio suma importancia a los oratorios privados de los nobles de la ciudad. También se tomaron en cuenta las capillas u oratorios públicos. Los libros de bautismo, matrimonio y entierros mostrados y visitados por los curas de las parroquias ofrecen un panorama sobre la población de la ciudad y su posible distribución entre los años 1775 y 1808. Las parroquias con mayor densidad de población eran el Sagrario, Santa Veracruz, San Miguel y Santa Catalina Mártir. Sin embargo, algunos problemas perduraban. Sainz de Alfaro refirió al virrey que en algunos casos era necesario la presencia de un asistente real, con el fin de obtener información sobre los libros de cuentas y otros temas económicos que las

<sup>314</sup> AHAM, Cuaderno en que constan las visitas a las parroquias, Caja 32CL, 1808.

<sup>315</sup> AHAM, Testimonio, passim.

asociaciones se negaban a entregar, pretextando tener licencias reales. Ante ello el virrey Iturrigaray decidió apoyar a Alfaro con la presencia de Luis Saviñón, contador de propios y arbitrios.<sup>316</sup>

Teresa Yolanda Maya Sotomayor ha señalado que el periodo de 1765 a 1804 representó la máxima etapa reformista, misma que se vio detenida ante la aplicación de la Real Consolidación de Vales Reales en Nueva España, situación que a decir de la autora, determinó el que el ímpetu de reforma que más o menos se había venido practicando, se detuviera en pos de defender los intereses eclesiásticos del arzobispado de México. 317 Algo cierto es que este periodo de años señalados como los de mayor reformismo al interior de la mitra mexicana comprenden a su vez tendencias, matices y características propias. No fue un periodo uniforme, sino que tuvo sus altas y bajas, así como que durante algunos años la reforma se inclinó por uno o varios aspectos singulares. Considero que la aplicación de Vales Reales no significó una pausa en el proyecto de reforma arzobispal. Si bien incidió de manera importante y transformó, a raíz de los acontecimientos subyacentes, el rumbo y los temas favoritos a reformar.

Destacamos aquí algunos aspectos. Durante la prelacía de Lorenzana, se promovieron las bases con las cuales se sustentaría la reforma de asociaciones seglares, ello a partir del IV Concilio, en donde se plasmaron preocupaciones e intereses particulares. Cabe admitir que la reforma de asociaciones seglares no era la principal impronta del programa de Lorenzana, pues este tenía al frente otros temas de mayor urgencia y envergadura: la expulsión jesuita, la reforma del clero secular, del clero regular y de las religiosas calzadas, así como la reestructuración parroquial. Algunas, como la jesuita y la reforma de regulares, provenían de la corona misma, mientras que la reforma de calzadas fue iniciativa exclusiva del mismo Lorenzana, y en el caso de Puebla, de Francisco Fabián y Fuero. Esto parecería cosa menor, pero nos da idea de que los arzobispos y obispos si bien se mostraron con buena disposición para cumplir con las peticiones de reforma de la corona, también dejaron ver su iniciativa y el cuidado de sus propios intereses, así como su autonomía reformista.

 $<sup>^{316}</sup>$ Bravo y Pérez,  $\mathit{Una~Iglesia~en~busca...},$ pp. 62 y 63.

<sup>317 &</sup>quot;Introducción" en Maya, Reconstruir la iglesia...

Un segundo momento reformista vendría a cargo de Alonso Núñez de Haro y Peralta. Este arzobispo sería en encargado de llevar a la práctica y consolidar todas aquellas propuestas de cambio y procesos que comenzaron años antes. Es evidente también el interés particular del prelado Alonso Núñez de Haro y Peralta por su rebaño. 16 visitas pastorales dan cuenta de ello, de lo que deducimos también una tendencia clara: su gobierno se enfocó en la feligresía, a diferencia del de Francisco Antonio de Lorenzana, que se centró en reformar la Iglesia desde sus cimientos institucionales. Lorenzana tomaría como bandera de reforma a las parroquias y sus párrocos; Núñez de Haro se ocuparía entonces de reformar y reformular a los rebaños, a la feligresía, que también se encontraba en etapa crucial de cambios en cuanto a las tendencias devocionales y prácticas religiosas cotidianas. De ahí el énfasis que puso Núñez de Haro en reorganizar las corporaciones seglares, siendo este uno de sus mayores logros como pastor de la diócesis mexicana.

Por último, el gobierno de Xavier de Lizana y Beaumont se enfocó a otros aspectos. Intentó consolidar los cambios iniciados desde Lorenzana, concentrándose de nueva cuenta en la labor de sus pastores, es decir, los párrocos. Simbólico es el establecimiento de las conferencias morales y de la congregación de oblatos, institución enfocada exclusivamente a los clérigos seculares. Fue notoria su preocupación por reeducar y formar de manera íntegra a su clero, problema que como vemos no se había resuelto del todo. En cuanto a la feligresía, manifestó un espíritu más moderado en cuanto a su atención y su reforma. Alguna carta pastoral censurando las fiestas religiosas, o la vestimenta de las mujeres (preocupación que había calado hondo en Núñez de Haro), pero no más. El contexto económico y político durante su prelatura fue totalmente complejo y distinto al de años anteriores. Desde una aparente paz, asuntos tales como los donativos graciosos, la Real Consolidación de Vales Reales, el intento de cobro del subsidio eclesiástico, los problemas políticos en Europa, y su posterior nombramiento como virrey, sin mencionar el conflicto insurgente, distrajeron y desviaron la atención de las autoridades eclesiásticas. Así, los intereses y preocupaciones del arzobispado mexicano eran estos otros conflictos, y no tanto la feligresía y las parroquias. Esto fue significativo, pues esta aparente indiferencia, pudo proporcionar a la feligresía y a sus corporaciones un respiro, después de intensos años de reforma.